

Año

Panamá, R. de Panamá miércoles 08 de mayo de 2024

N° 30026

---

**CONTENIDO**

---

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Resuelto N° 1487-AL  
(De viernes 19 de abril de 2024)

POR EL CUAL SE RECONOCE A LA SEÑORA VIVIAN AYIN BARRIOS ARCE DE VALERO, COMO LA NUEVA REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA THE OXFORD SCHOOL NO. 7 PASEO DEL NORTE, S.A. INSCRITA A FOLIO NO. 155670943 DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, SOCIEDAD ANÓNIMA REGENTE DEL CENTRO EDUCATIVO PARTICULAR DENOMINADO THE OXFORD SCHOOL PASEO DEL NORTE, UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO ERNESTO CÓRDOBA CAMPOS, URBANIZACIÓN PASEO DEL NORTE, CALLE 7MA OCCIDENTAL.

---

Resuelto N° 1488-AL  
(De viernes 19 de abril de 2024)

POR EL CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO COMO CENTRO EDUCATIVO PARTICULAR DENOMINADO COLEGIO BILINGÜE REINO INFANTIL, UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PUERTO CAIMITO, SECTOR COSTA VERDE, PARA IMPARTIR EDUCACIÓN EN EL PRIMER NIVEL DE ENSEÑANZA O EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL (PREESCOLAR Y PRIMARIA), EN LA MODALIDAD PRESENCIAL, AMPARADA BAJO LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA JARDÍN REINO INFANTIL, S.A., DEBIDAMENTE REGISTRADA A FOLIO NO. 155682977 DE LA SECCIÓN MERCANTIL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, CUYA REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA VANESSA DE GRACIA MONTILLA.

---

Resuelto N° 1489-AL  
(De viernes 19 de abril de 2024)

POR EL CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO PARTICULAR DENOMINADO CENTRO PREESCOLAR RAYITOS DE SOL, UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE BARRIO BALBOA, EL HARINO, CALLE PEDRO PABLO SÁNCHEZ, CASA NO. 3445, PARA IMPARTIR EDUCACIÓN EN EL PRIMER NIVEL DE ENSEÑANZA O EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL, ETAPA PREESCOLAR, EN LA MODALIDAD PRESENCIAL, CUYA PROPIETARIA ES LA SEÑORA SARIAH RUTH MARÍN DE SEDAS DE COBA.

---

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS / DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS**

Resolución N° 201-2572  
(De lunes 22 de abril de 2024)

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, CAMBIO DE USUARIO, Y DESACTIVACIÓN DE ENTIDADES AL PORTAL DGI PARA FATCA & AEOI CON BASE A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY 51 DE 27 DE OCTUBRE DE 2016, LEY 47 DE 24 DE OCTUBRE DE 2016, EL DECRETO EJECUTIVO NO. 124 DEL 12 DE MAYO DE 2017 Y EL DECRETO EJECUTIVO NO. 46 DE 27 DE MAYO DE 2019.

---

**MINISTERIO DE SALUD**

Resolución N° 0788  
(De lunes 22 de abril de 2024)



QUE ACTUALIZA LAS ACCIONES A SEGUIR PARA DISMINUIR EL RIESGO DE PROPAGACIÓN DE LA COVID-19 Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

---

### **MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL**

Resolución N° DM-121-2024  
(De lunes 06 de mayo de 2024)

POR LA CUAL SE DESIGNA A LA DELEGACIÓN NACIONAL TRIPARTITA, QUE PARTICIPARÁ EN LA 112ª REUNIÓN DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO DE LA OIT, A CELEBRARSE EN GINEBRA, SUIZA, DEL 03 AL 14 DE JUNIO DE 2024.

---

### **AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ**

Resolución N° 031/2024  
(De viernes 05 de abril de 2024)

POR LA CUAL SE RECONOCE A LA LÍNEA DE CRUCEROS NORWEGIAN CRUISE LINE HOLDINGS (NCLH)-NORWEGIAN SIRENA, LA SUMA DE NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON 32/100 (B./93.985.32), QUE CORRESPONDE AL PORCENTAJE DE OCHENTA POR CIENTO (80%) EN CONCEPTO DE REEMBOLSO POR LA OPERACIÓN DE PUERTO BASE LA CUAL FUE EFECTUADA EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) Y EL CRUCE POR EL CANAL DE PANAMÁ FUE EFECTUADO EL VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), DE CONFORMIDAD CON LA FACTURA/RECIBO NO.5836013 DEL VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ.

---

Resolución N° 043/2024  
(De jueves 18 de abril de 2024)

POR EL CUAL SE CONCEDE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE AGENCIA DE VIAJES TIPO "A" A LA EMPRESA MY UNIVERSE TRAVEL, S.A., INSCRITA BAJO FOLIO NO.155701833, DE LA SECCIÓN MERCANTIL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA OPERAR UNA AGENCIA DE VIAJES BAJO LA RAZÓN COMERCIAL DENOMINADA MI UNIVERSO DE VIAJES-SUCURSAL OBARRIO, LA CUAL ESTARÁ UBICADA EN EDIFICIO PLAZA COMERCIAL NEWBERRY, LOCAL NO.2, AVENIDA RICARDO ARANGO Y CALLE MANUEL MARÍA ICAZA, CORREGIMIENTO DE BELLA VISTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ. LA SEÑORA YANNESIS LINETH RODRÍGUEZ MORENO, MUJER, PANAMEÑA, SERÁ LA ENCARGADA DE LA GERENCIA GENERAL DE LA AGENCIA DE VIAJES.

---

### **AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE**

Resolución N° JD-02-2024  
(De miércoles 31 de enero de 2024)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN JD-36 DE 10 DE JUNIO DE 2022, POR LA CUAL SE OTORGA UNA EXENCIÓN PARA LA MAQUINARIA AGRÍCOLA EN EL PAGO DEL COSTO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO VEHICULAR, PREVISTO EN LA RESOLUCIÓN JD-NO.03 DE 25 DE ENERO DE 2007, POR UN PERIODO DE TRES (3) MESES.

---

### **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Acuerdo N° 193-2024  
(De viernes 05 de abril de 2024)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO NO. 662-2022 DE 10 DE OCTUBRE DE 2022, QUE ADOPTA MEDIDAS PARA PONER EN EJECUCIÓN UN PROGRAMA DE DESCONGESTIÓN Y DESCARGA JUDICIAL EN APOYO A LOS JUZGADOS DE CIRCUITO CIVIL, JUZGADOS AGRARIOS Y JUZGADOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, MODIFICADO POR EL ACUERDO NO. 66-2023 DE 30 DE ENERO DE 2023 Y EL ACUERDO NO. 501 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023, Y SE DICTA OTRA DISPOSICIÓN.



---

Acuerdo N° 233-2024  
(De lunes 29 de abril de 2024)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 690-2023 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE CREÓ EL CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL Y DE ENTRENAMIENTO DE SERVIDORES JUDICIALES, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA MARÍA, PROVINCIA DE HERRERA.

---

### **CONSEJO MUNICIPAL DE BARÚ / CHIRIQUÍ**

Acuerdo Municipal N° 24  
(De miércoles 03 de abril de 2024)

POR EL CUAL SE RECONOCE EL DERECHO POSESORIO DE 172 LOTES DE TERRENOS UBICADOS DENTRO DE LAS FINCAS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BARÚ, Y QUE SE UBICAN EN EL CORREGIMIENTO DE PROGRESO, DISTRITO BARÚ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

---

Acuerdo N° 25  
(De miércoles 10 de abril de 2024)

POR EL CUAL SE RECONOCE EL DERECHO POSESORIO DE 170 LOTES DE TERRENOS UBICADOS DENTRO DE LAS FINCAS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BARÚ, Y QUE SE UBICAN EN LOS CORREGIMIENTO DE PUERTO ARMUELLES Y PROGRESO, DISTRITO DE BARÚ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

---

### **AVISOS / EDICTOS**

---



**REPÚBLICA DE PANAMÁ****MINISTERIO DE EDUCACIÓN****RESUELTO No. 1487-AL****Panamá, 19 de abril de 2024****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Resuelto No. 950-AL de 27 de marzo de 2023, se autoriza el funcionamiento como centro educativo particular a The Oxford School Paseo del Norte, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento Ernesto Córdoba Campos, urbanización Paseo del Norte, calle 7ma Occidental, para impartir educación en la modalidad presencial en el Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General (Preescolar, Primaria y Premedia), bajo el amparo de la sociedad anónima denominada The Oxford School No. 7 Paseo del Norte, S.A., inscrita a Folio No. 155670943 del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor José Concepción Barrios Ng, con cédula de identidad personal No. 3-60-501;

Que la señora Alejandra Jaramillo Gutiérrez, con cédula de identidad personal No. N-20-287, actuando en calidad de apoderada general de la sociedad anónima denominada The Oxford School No. 7 Paseo del Norte, S.A., según la Escritura Pública Número 5391 de 11 de agosto de 2020 de la notaría Primera del Circuito de Panamá, otorgó poder a la Licenciada Patricia Del Carmen Quintero Díaz Granados, para solicitar al Ministerio de Educación el reconocimiento de cambio de nombre del representante legal de la sociedad anónima regente del centro educativo particular denominado The Oxford School Paseo del Norte;

Que a través de la Escritura Pública No. 5,727 de 3 de agosto de 2023, se protocolizó el nombramiento de los nuevos directores y dignatarios de la sociedad The Oxford School No. 7 Paseo del Norte, S.A., en remplazo de los actuales dignatarios, en donde funge como nueva presidenta la señora Vivian Barrios;

Que la solicitud presentada, cumple con las formalidades y requisitos exigidos en el artículo 18 del Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018 y la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación; por lo que,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Reconocer a la señora Vivian Ayin Barrios Arce de Valero, con cédula de identidad personal No. 8-775-1194, como la nueva representante legal de la sociedad anónima denominada The Oxford School No. 7 Paseo del Norte, S.A. inscrita a Folio No. 155670943 del Registro Público de Panamá, sociedad anónima regente del centro educativo



particular denominado The Oxford School Paseo del Norte, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento Ernesto Córdoba Campos, urbanización Paseo del Norte, calle 7ma Occidental.

**Artículo 2.** Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018, Resuelto No. 3111 de 15 de junio de 2021, Resuelto 950-AL de 27 de marzo de 2023.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*M. G. Villalobos*  
**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**  
Ministra de Educación



*A. Rodríguez Gil*  
**ARIEL RODRÍGUEZ GIL**  
Viceministro Académico



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA  
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA  
QUE REPRESENTA EL ORIGINAL

**22 ABR 2024**

*RAKUS*  
FIRMA: \_\_\_\_\_



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
RESUELTO No. 1488-AL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Panamá, 19 de abril de 2024

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN  
en uso de sus facultades legales,



**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 121 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la organización y funcionamiento de los centros educativos particulares deben ser autorizados, sin excepción por el Ministerio de Educación, el cual tendrá la supervisión directa de ellos, en cuanto a su proyecto educativo, sus planes de estudio, programas de enseñanza y la ejecución de estos;

Que la señora Vanessa De Gracia Montilla, con cédula de identidad personal No. 8-492-873, actuando en calidad de representante legal de la Sociedad Anónima denominada Jardín Reino Infantil, S.A., debidamente registrada a Folio No. 155682977 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, presentó solicitud para obtener la autorización de funcionamiento del Colegio Bilingüe Reino Infantil, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Puerto Caimito, sector Costa Verde; para impartir educación en el Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General (Preescolar, Primaria y Premedia);

Que la Dirección Regional de Educación de Panamá Oeste, en cumplimiento del artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 90 de 18 de mayo de 1998, por el cual se regula el trámite para la aprobación de Reglamentos Internos de las Instituciones Educativas Oficiales y Particulares, aprobó el Reglamento Interno del Colegio Bilingüe Reino Infantil, mediante Resolución No. 6 de 25 de enero de 2024;

Que mediante nota CRIAPO/0524 de 22 de octubre del 2020, expedida por la Coordinación Regional de Ingeniería y Arquitectura de la Dirección Regional Educativa de Panamá Oeste, se establece que el Colegio Bilingüe Reino Infantil, establece que las instalaciones arquitectónicas cumplen con los requisitos mínimos exigidos para edificaciones escolares, sin embargo, se indica que el aula no excederá su capacidad máxima requerido según metros cuadrados por estudiantes, divididos en Aula #4, #5 (dieciocho estudiantes) y Aula #9 (veinticinco estudiantes);

Que el plan de estudio y programa de Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General (Preescolar, Primaria y Premedia), modalidad presencial, cuenta con el aval de aprobación por parte de la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa, a través de la nota DCTE-131-906 de 21 de septiembre de 2022;

Que mediante Protocolo de Supervisión para la Apertura los Centros Educativos Regulares de la Dirección Regional de Panamá Oeste, certifica que el Colegio Bilingüe Reino Infantil, es apto para impartir educación en las etapas de Preescolar y Primaria;

Que la Dirección Nacional de Educación Particular, mediante Informe Ejecutivo señala que el Colegio Bilingüe Reino Infantil, cumple con los requisitos establecidos para la autorización de funcionamiento como centro educativo particular;

Que la solicitud presentada cumple con todas las formalidades y requisitos exigidos por el Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018, para la autorización de funcionamiento del centro educativo particular denominado Colegio Bilingüe Reino Infantil; por lo tanto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Autorizar el funcionamiento como centro educativo particular denominado Colegio Bilingüe Reino Infantil, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Puerto Caimito, sector Costa Verde, para impartir educación en el Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General (Preescolar y Primaria), en la



modalidad presencial, amparada bajo la sociedad anónima denominada Jardín Reino Infantil, S.A., debidamente registrada a Folio No. 155682977 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuya representante legal es la señora Vanessa De Gracia Montilla, con cédula de identidad personal No. 8-492-873.

**Artículo 2.** La autorización que se establece en el artículo anterior tendrá vigencia mientras la institución educativa cumpla con las disposiciones relativas a la educación particular, establecidas en el Título III, Capítulo III, del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y su reglamentación contenida en el Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018.

**Artículo 3.** La representante legal del Colegio Bilingüe Reino Infantil, queda obligada a notificarle previamente al Ministerio de Educación cualquier cambio de los diseños curriculares, implementación de nuevas ofertas académicas y el traslado de sus instalaciones a un lugar distinto al señalado en este Resuelto.

Para su debido registro, el nuevo local deberá cumplir con las normas de seguridad y demás requisitos exigidos en la ley y su reglamentación.

De no cumplir con lo anterior, la Dirección Regional de Educación correspondiente no firmará los certificados ni diplomas expedidos por dicho centro de enseñanza.

**Artículo 4.** En caso de cierre del centro educativo, la representante legal remitirá el registro de los alumnos y toda la documentación relacionada con el funcionamiento a la Dirección Regional de Educación respectiva.

**ARTÍCULO 5.** Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Título III, Capítulo III, del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y el Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*M. G. Villalobos*  
**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**  
Ministra de Educación

*A. Rodríguez Gil*  
**ARIEL RODRÍGUEZ GIL**  
Viceministro Académico



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA  
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA  
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

22 ABR 2024

*RAW*  
FIRMA: \_\_\_\_\_



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
RESUELTO No. 1489-AL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Panamá, 19 de Abril de 2024.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN  
en uso de sus facultades legales,



**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 121 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la organización y funcionamiento de los centros educativos particulares deben ser autorizados, sin excepción, por el Ministerio de Educación, el cual tendrá la supervisión directa de ellos en cuanto a su proyecto educativo, sus planes de estudio, programas de enseñanza y la ejecución de estos;

Que la señora Sariah Ruth Marín De Sedas de Coba, con cédula de identidad personal No. 8-706-1093, propietaria del centro educativo particular denominado Centro Preescolar Rayitos de Sol, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Barrio Balboa, El Harino, calle Pedro Pablo Sánchez, casa # 3445, solicitó autorización de funcionamiento para impartir educación en el Primer Nivel de Enseñanza o Básica General (Preescolar);

Que la Dirección Regional de Educación de Panamá Oeste, en cumplimiento del artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 90 de 18 de mayo de 1998, por el cual se regula el trámite para la aprobación de los Reglamentos Internos de las Instituciones Educativas Oficiales y Particulares, a través del Resolución N° 46 de 15 de diciembre de 2021, aprueba al precitado centro educativo, su Reglamento Interno;

Que a través de la nota CRIAPO / 330 de 23 de agosto de 2021, la Coordinación Provincial de Ingeniería y Arquitectura de Panamá Oeste, se certifica que las instalaciones arquitectónicas del centro educativo particular denominado, Centro Preescolar Rayitos de Sol, cumplen con los requerimientos mínimos exigidos por ese departamento para edificaciones escolares y hace constar que **la matrícula del Centro Educativo no puede ser mayor a 41 estudiantes**;

Que la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa, mediante la nota DNCTE/131/042 de 18 de enero de 2023, avala la oferta académica de Educación Básica General (Preescolar) para el Centro Preescolar Rayitos de Sol;

Que la Dirección Nacional de Educación Particular, mediante Protocolo de Supervisión para la Apertura de Centros Educativos Regulares, Nivel de Educación Básica General, Etapa Preescolar, indica que el Centro Preescolar Rayitos de Sol, se dedica a la enseñanza discentes de 4 y 5 años de edad y cuenta con todos los requisitos para tal fin;

Que la Dirección Nacional de Educación Particular, mediante Informe Ejecutivo S/N de 28 de febrero de 2024, hace constar que la documentación presentada por el Centro Preescolar Rayitos de Sol, cumple con las normativas exigidas por el Ministerio de Educación;

Que la solicitud presentada reúne todas las formalidades y requisitos exigidos por el Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018, para la autorización de funcionamiento del centro educativo denominado Centro Preescolar Rayitos de Sol; por lo tanto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Autorizar el funcionamiento del centro educativo particular denominado Centro Preescolar Rayitos de Sol, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Barrio Balboa, El Harino, calle Pedro Pablo Sánchez, casa # 3445, para



impartir educación en el Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General, etapa Preescolar, en la modalidad presencial, cuya propietaria es la señora Sariah Ruth Marín De Sedas de Coba, con cédula de identidad personal No. 8-706-1093.

**Artículo 2.** La autorización que se establece en el artículo anterior tendrá vigencia mientras la institución educativa cumpla con las disposiciones relativas a la educación particular, establecidas en el Título III, Capítulo III, del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y su reglamentación contenida en el Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018.

**Artículo 3.** La propietaria del centro educativo particular denominado Centro Preescolar Rayitos de Sol, queda obligada a notificarle previamente al Ministerio de Educación cualquier cambio de los diseños curriculares, implementación de nuevas ofertas académicas y el traslado de sus instalaciones a un lugar distinto al señalado en este Resuelto.

Para su debido registro, el nuevo local deberá cumplir con las normas de seguridad y demás requisitos exigidos en la ley y su reglamentación.

Se advierte a la propietaria del centro educativo particular denominado Centro Preescolar Rayito de Sol, que de acuerdo con el informe expedido por la Coordinación Regional de Ingeniería y Arquitectura de Panamá Oeste, "...funcionará para Pre-Kínder Kinder, ... El Aula no excederá su capacidad máxima requerida según metros cuadrados por estudiante. Aula # 1 (24 Estudiantes Pre-escolar). Aula # 2 (17 estudiantes Pre-escolar) ... Áreas Mínimas aulas de clases para estudiantes de primaria (1.30 por m<sup>2</sup> por estudiante) y (1.70 por m<sup>2</sup> por estudiante) para estudiantes de pre-escolar. **Nota: La matrícula del Centro Educativo no puede ser mayor a 41 estudiantes**".

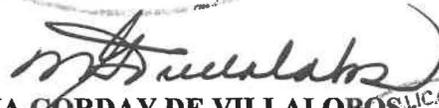
De no cumplir con lo anterior, la Dirección Regional de Educación correspondiente no firmará los certificados ni diplomas expedidos por dicho centro de enseñanza.

**Artículo 4.** En caso de cierre, la propietaria remitirá el registro de los alumnos y toda la documentación relacionada con el funcionamiento del centro educativo a la Dirección Regional de Educación respectiva.

**Artículo 5.** Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Título III, Capítulo III, del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y el Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**  
 Ministra de Educación

  
**ARIEL RODRÍGUEZ GIL**  
 Viceministro Académico



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL  
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
**CERTIFICA**  
 QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA  
 QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

**22 ABR 2024**

FIRMA:







MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE INGRESOS

## RESOLUCIÓN No. 201-2572

De 22 de abril de 2024

*“Por la cual se reglamenta el proceso de inscripción, cambio de usuario, y desactivación de entidades al Portal DGI para FATCA & AEOI con base a las disposiciones previstas en la Ley 51 de 27 de octubre de 2016, Ley 47 de 24 de octubre de 2016, el Decreto Ejecutivo N°124 del 12 de mayo de 2017 y el Decreto Ejecutivo 46 de 27 de mayo de 2019.”*

### EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970 establece en sus artículos 5 y 6, que el Director General de Ingresos es responsable por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos y lo facultan para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de las obligaciones tributarias;

Que, la República de Panamá ha suscrito tratados y acuerdos internacionales para la cooperación tributaria, cada uno, con sus respectivos alcances, obligaciones y atribuciones;

Que, mediante la Ley No. 51 de 27 de octubre de 2016, que establece el marco regulatorio para la implementación del intercambio de información para fines fiscales y dicta otra disposición, se ordena que las instituciones financieras panameñas sujetas a reportar quedan obligadas a llevar a cabo procesos adecuados de debida diligencia para efectos de cumplir con la obligación de reportar ante la autoridad competente, las cuentas recabadas e identificadas como reportables de acuerdo con lo previsto en dicha Ley;

Que, mediante la Ley 47 de 24 de octubre de 2016 se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de los Estados Unidos de América para mejorar el cumplimiento tributario internacional y para ejecutar la Ley de Cumplimiento Impositivo Fiscal de Cuentas Extranjeras (FATCA) y sus anexos, estableciendo la obligación de identificación y declaración sobre cuentas reportables estadounidenses;

Que la República de Panamá suscribió la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal y su Protocolo, el cual autoriza el intercambio de información con fines fiscales, incluido el intercambio automático de información, y permite a la autoridad competente de Panamá a acordar el alcance y las modalidades de dicho intercambio automático;

Que, mediante Resolución MEF-2018-1072 de 30 de abril de 2018, el Ministro de Economía y Finanzas delega la función de autoridad competente para el intercambio de información en materia tributaria, en el Director General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas y en el Jefe de Intercambio de Información de la Dirección General de Ingresos, indistintamente;

Que, a través del Decreto 124 de 12 de mayo de 2017, se regulan aspectos procedimentales relativos a las obligaciones establecidas en las leyes antes descritas;



Que, el Decreto Ejecutivo 46 de 27 de mayo de 2019, estableció el marco regulatorio del Reporte País por País bajo la Acción 13 del plan de 15 acciones contra la Erosión de la Base Gravable y Traslado de Beneficios conocido como BEPS (*Base Erosion and Profit Shifting* por sus siglas en inglés) desarrollado por la OCDE e implementado desde el año 2013 y promovido como mecanismo de lucha contra la elusión fiscal global siendo los obligados, las Casas Matrices de Grupos Multinacionales con ingresos consolidados superiores a los 750 millones de euros (o su equivalente en balboas);

Que, para efectos de que las instituciones financieras panameñas y los Grupos Multinacionales, pudiesen presentar los reportes concernientes a las normas que le reglamentan, se habilitó el Portal DGI para FATCA & AEOI para reportar y presentar ante la Dirección General de Ingresos, los reportes para el cumplimiento de la Ley 51 de 27 de octubre de 2016, Ley 47 de 24 de octubre de 2016, Decreto Ejecutivo 124 de 12 de mayo de 2017 y el Decreto Ejecutivo 46 de 27 de mayo de 2019;

Que se hace necesario establecer los requisitos de inscripción, cambio de usuario y desactivación de entidades del Portal para FATCA & AEOI, para efectos de orientar a las instituciones financieras con obligaciones de reporte y a los Grupos Multinacionales, sobre el correcto registro y utilización del Portal para el mejor cumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios y tratados suscritos por la República de Panamá referentes al intercambio de información.

Por las consideraciones antes mencionadas, el Director General de Ingresos, en uso de las facultades que le confiere la ley,

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** Establecer el proceso de inscripción, cambio de usuario, y desactivación de entidades al portal DGI para FATCA & AEOI.

**SEGUNDO.** Glosario. Para efectos de la presente Resolución los siguientes términos se entenderán así:

1. **AEOI:** *Automatic Exchange of Information*; Intercambio Automático de Información, en español.
2. **Autoridad competente:** Ministerio de Economía y Finanzas o la Dirección General de Ingresos, indistintamente.
3. **Cuenta financiera:** toda cuenta abierta en una institución financiera y comprende cuentas de depósito, cuentas de custodia y,
  - a. En el caso de una entidad de inversión, toda participación en capital o en deuda en la institución financiera. No obstante, el término cuenta financiera no incluye una participación en capital o en deuda en una entidad que sea una entidad de inversión solo por el hecho de ofrecer asesoría en materia de inversiones a un cliente y actuar por cuenta de un cliente o gestionar carteras en nombre de un cliente y actuar por cuenta de un cliente, con la finalidad de invertir, gestionar o administrar activos financieros depositados en nombre del cliente de una institución financiera distinta de dicha entidad.
  - b. En el caso de una institución financiera distinta de las descritas en el literal anterior, toda participación en capital o en deuda en la institución financiera, cuando el tipo de participación se determine con el objeto de evitar la obligación de reportar a que se refieren los artículos 7 y 8.
  - c. Los contratos de seguro con valor en efectivo y los contratos de renta vitalicia ofrecidos por una institución financiera o mantenidos en una institución financiera, distintos de las rentas vitalicias, inmediatas, intransferibles y no vinculadas a inversión, emitidas a una persona física y que monetizan una pensión o una prestación por incapacidad por razón de una cuenta identificada como cuenta excluida.



4. **Cuenta reportable:** cuenta mantenida por una o más personas reportables o por una entidad no financiera pasiva con una o más personas que ejercen el control que sean personas reportables, siempre que haya sido identificada como tal en aplicación de los procedimientos de debida diligencia.
5. **Entidad informante:** Entidad Integrante o Perteneciente a un Grupo Multinacional que está obligada a presentar, en su jurisdicción de residencia fiscal y en nombre del Grupo Multinacional, el Reporte País por País, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto 46 de 2019. La Entidad Informante será la Casa Matriz Última.
6. **Grupo multinacional:** cualquier grupo de conste de dos o más entidades cuya residencia fiscal se encuentre en jurisdicciones diferentes, o que esté compuesto por una entidad residente a efectos fiscales en una jurisdicción y que tribute en otra jurisdicción por las actividades realizadas a través de un establecimiento permanente, y no sea un Grupo Multinacional Excluido.
7. **Institución financiera:** una institución de custodia, una institución de depósito, una entidad de inversión o una compañía de seguros específica.
8. **Portal DGI para FATCA & AEOI:** es la plataforma tecnológica que permite a los obligados según la Ley realizar el envío de reportes que resulten de la aplicación de la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas en el Extranjero (FATCA por sus siglas en inglés), del Estándar Común de Reporte (*Common Reporting Standard*, CRS, en inglés), aprobado por el Consejo de la OCDE y de la declaración informativa Reporte País por País aplicable a ciertos grupos multinacionales, así como la transmisión de data por la Autoridad Competente de manera expedita y segura mediante la utilización de una solución AEOI probada y robusta. En adelante también denominado, el "Portal".

**TERCERO. Inscripción.** Deberán registrarse en el Portal DGI para FATCA & AEOI todas las instituciones financieras que, luego de haber establecido las políticas, procedimientos y estructuras de controles internos, identifiquen cuentas reportables de conformidad con la Ley 47 de 2016, la Ley 51 de 2016, el Decreto Ejecutivo 124 de 2017 y demás disposiciones reglamentarias.

Las instituciones financieras que no hayan detectado ninguna cuenta financiera identificada como reportable, deberá registrarse en el Portal DGI para FATCA & AEOI para realizar la declaración al que se refiere el artículo 10 de la Ley 51 de 2016.

De igual forma, se registrarán en Portal las entidades informantes que hayan adoptado las medidas necesarias para garantizar la implementación y el cumplimiento de la obligación de presentar el Reporte País por País o, cualquier otra obligación de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto 46 de 2019 y demás disposiciones reglamentarias.

Dicho registro se realizará exclusivamente, a través del formulario puesto a disposición por la Dirección General de Ingresos en el Portal DGI para FATCA & AEOI.

**CUARTO. INFORMAR** que, los documentos requeridos para solicitar la inscripción, tanto de instituciones financieras como de entidades informantes en el Portal DGI para FATCA & AEOI, son los siguientes:

1. Copia vigente de la cédula de identidad personal panameña o, el pasaporte, del usuario que tendrá acceso al Portal DGI para FATCA & AEOI.
2. Copia vigente de la cédula de identidad personal panameña o, el pasaporte, del representante legal de la institución financiera o, entidad informante.
3. Carta debidamente firmada por el representante legal de la institución financiera o entidad informante solicitando lo siguiente:



- 3.1 La inscripción de la institución financiera o la entidad informante especificando los tipos de informes u obligaciones que reportará;
- 3.2 La asignación del(los) usuario(s) autorizado(s) a ingresar al Portal, indicando si será un usuario principal o secundario con las siguientes especificaciones:
  - (i) Nombre completo del(los) usuario(s)
  - (ii) Posición del(los) usuario(s) dentro de la institución financiera o la entidad informante
  - (iii) Dirección de correo electrónico del(los) usuario(s) designado(s), es decir, con el que se ingresará al Portal
  - (iv) Número de telefónico del(los) usuario(s)
  - (v) Dirección física de la institución financiera o la entidad informante.
4. Copia del Certificado de Registro Público de la institución financiera o entidad informante con vigencia de no mayor a tres (3) meses o, copia de la escritura pública que permita comprobar la representación legal de la persona que firma la carta de autorización.

Una vez realizadas las indicaciones descritas en este artículo, la institución financiera o entidad informante deberá recibir un correo de confirmación a más tardar al día siguiente de la inscripción. En caso de no recibir este correo, escribir al correo [dgi.aeoi.consultas@mef.gob.pa](mailto:dgi.aeoi.consultas@mef.gob.pa) para solicitar asistencia.

**QUINTO.** La institución financiera que reporte cuentas financieras de conformidad con la Ley 47 de 24 de octubre de 2016, deberá, antes de completar la inscripción en el Portal DGI para FATCA & AEOI, obtener un Número Global de Identificación de Intermediario (*Global Intermediary Identification Number* o, "GIIN" por sus siglas en inglés) ante el Servicio Interno de Rentas (*Internal Revenue Service* o, "IRS" por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos de América.

**SEXTO.** Para los efectos del Decreto Ejecutivo 46 de 2019, el campo "institución financiera" del Portal DGI para FATCA & AEOI se refiere a la entidad informante.

**SÉPTIMO.** La autoridad competente podrá negar el registro al Portal si determina que la entidad no cumple o carece de alguno de los requisitos listados en los anteriores artículos, o si se trata de una entidad que ya se encuentra registrada en el Portal. Asimismo, podrá no aprobar la inscripción si identifica que la entidad interesada no es una persona jurídica organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá o, no reúna los requisitos para ser considerado una institución financiera conforme a las disposiciones de la Ley 51 de 27 de octubre de 2016, la Ley 47 de 24 de octubre de 2016 y el Decreto Ejecutivo 124 de 12 de mayo de 2017.

**OCTAVO.** Cambio de usuarios. En caso de que la institución financiera o entidad informante desee cambiar o añadir usuarios al Portal, deberá presentar los siguientes documentos:

1. Memorial dirigido al Departamento de Intercambio de Información de la Dirección General de Ingresos, fundamentando las razones del cambio, debidamente firmado por el representante legal, director, dignatario o apoderado autorizado de la persona jurídica. Dicho memorial deberá especificar el(los) usuario(s) que se dará de baja y el correo electrónico del nuevo usuario, con las especificaciones listadas en el numeral 3.2 del artículo cuarto de la presente Resolución.
2. Copia vigente de la cédula de identidad personal panameña o, el pasaporte, del nuevo usuario que tendrá acceso al Portal DGI para FATCA & AEOI.



3. Copia vigente de la cédula de identidad personal panameña o, el pasaporte, del representante legal de la institución financiera o, Entidad Informante o Entidad Integrante.

La anterior documentación podrá ser solicitada y presentada por correo electrónico, a través de la dirección [dgi.aeoi.consultas@mef.gob.pa](mailto:dgi.aeoi.consultas@mef.gob.pa) o, físicamente en la sede central de la Dirección General de Ingresos, en cuyo caso, la información deberá ser remitida en un sobre cerrado dirigido al Departamento de Intercambio de Información Tributaria de la Dirección General de Ingresos y entregada directamente, al personal de dicho departamento, en horario de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:00 p.m. La entrega de documentación en otro departamento u oficina no será considerada como oficialmente recibida.

**NOVENO. Inactivación.** Aquellas instituciones financieras que, conforme a la Ley 51 de 2016, haya perdido su condición de institución financiera panameña sujeta a reportar, o, cuya disolución o re-domicilio haya sido debidamente registrada en el Registro Público de Panamá, deberá solicitar la desactivación del(los) usuario(s) con acceso al Portal DGI para FATCA & AEOI, aportando lo siguiente, siempre y cuando no tenga obligaciones pendientes de reporte:

1. Memorial dirigido al Departamento de Intercambio de Información en la cual se detallen los motivos que dan lugar a solicitar la desvinculación, debidamente firmado por el representante legal, director, dignatario o apoderado autorizado de la institución financiera.
2. Prueba documental mediante el cual se evidencie que la institución financiera ya no mantiene cuentas reportables o, que ha perdido su condición de institución financiera sujeta a reportar.
3. Copia vigente de la cédula de identidad personal panameña o, el pasaporte, del representante legal de la institución financiera.

La anterior documentación podrá ser solicitada y presentada por correo electrónico, a través de la dirección [dgi.aeoi.consultas@mef.gob.pa](mailto:dgi.aeoi.consultas@mef.gob.pa) o, físicamente en la sede central de la Dirección General de Ingresos, en cuyo caso, la información deberá ser remitida en un sobre cerrado dirigido al Departamento de Intercambio de Información Tributaria de la Dirección General de Ingresos y entregada directamente, al personal de dicho departamento, en horario de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:00 p.m. La entrega de documentación en otro departamento u oficina no será considerada como oficialmente recibida.

La autoridad competente se reserva el derecho de inactivar por oficio a aquellas instituciones financieras que haya perdido su condición de institución financiera panameña sujeta a reportar según las disposiciones de la Ley 51 de 2016.

La autoridad competente también se reservará el derecho de no inactivar con efecto inmediato a aquellas instituciones financieras que, debido al alto volumen de cuentas que han reportado, requieran realizar correcciones a través del Portal DGI para FATCA & AEOI.

**DÉCIMO.** Las instituciones financieras que reporten cuentas conforme a la Ley 47 de 2016, deberán haber solicitado la inactivación de la institución financiera ante el Servicio Interno de Rentas (IRS) de los Estados Unidos de América. Una vez solicitado y obtenido, podrán solicitar la desvinculación al Portal de acuerdo con los requisitos citados en el anterior articulado.

La autoridad competente se reserva el derecho de no autorizar la inactivación en el Portal DGI para FATCA & AEOI si determina que la institución financiera no cumple con



los requisitos descritos en el artículo noveno y el presente artículo o, detecte que la institución financiera conserva obligaciones de reporte.

**UNDÉCIMO.** Esta Resolución regirá a partir de su promulgación y contra ella no procede ningún recurso en la vía gubernativa.

**FUNDAMENTO LEGAL.** Ley 51 de 27 de octubre de 2016, Ley 47 de 24 de octubre de 2016, Ley 5 de 21 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo 124 de 12 de mayo de 2017, Decreto Ejecutivo 46 de 27 de mayo de 2019, Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970, Resolución MEF-2018-1072 de 30 de abril de 2018, Resolución 201-3931 de 29 de junio de 2017.

**PUBLÍQUESE y CÚMPLASE,**



**PUBLIO DE GRACIA TEJADA**  
Director General de Ingresos





**MINISTERIO  
DE SALUD**

**DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA**

**RESOLUCIÓN No. 0788**  
de 22 de abril de 2024.



Que actualiza las acciones a seguir para disminuir el riesgo de propagación de la COVID-19 y dicta otras disposiciones.

**LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 17 de la Constitución Política de Panamá, dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales donde quiera que se encuentren y a los extranjeros que están bajo su jurisdicción; asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley.

Que el artículo 109 del texto Constitucional establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República y el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla.

Que de conformidad con la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, las disposiciones del Código Sanitario se aplicaran de preferencia a toda otra disposición legal en materia de salud pública y señalada en el artículo 85, numerales 10 y 12, que son atribuciones y deberes en el orden sanitario nacional, la de adoptar las medidas de emergencia que sean imprescindibles e impostergables en caso de epidemia u otras calamidades públicas y la de resolver toda situación no prevista en el código, cuando tenga relación directa con la salud pública.

Que la precitada norma legal establece que la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Salud, es la instancia técnico-administrativa que le corresponde las funciones nacionales de salud pública de carácter normativo y regulador.

Que el Decreto 75 de 27 de febrero de 1969, por el cual se establece el Estatuto Orgánico del Ministerio de Salud, señala que, entre sus funciones generales, se encuentra la de mantener actualizada la legislación que regula las actividades del sector salud y las relaciones inter e intra institucionales, los reglamentos y normas para el funcionamiento de los servicios técnicos administrativos y los manuales de operación que deben orientar la ejecución de los programas en el plano nacional, bajo patrones de funcionamiento y de eficiencia comprobada.

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 5 de 24 de enero de 2022, se aprobaron las acciones a seguir para disminuir el riesgo de propagación de COVID-19 en caso de cuarentena y aislamiento, los periodos de cuarentena y aislamiento, las pruebas necesarias y las medidas en caso de resultar positivo por COVID-19.

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 64 de 30 de noviembre de 2023, se actualizan las acciones a seguir para disminuir el riesgo de propagación de la COVID-19 y dicta otras disposiciones, y se faculta en su artículo 2 al Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Salud Pública, para que, mediante resolución motivada, emita todas las acciones y directrices a seguir que permitan la disminución del riesgo de propagación de COVID-19.

Que en el mes de mayo de 2023, la Organización Mundial de la Salud, declara el fin de la emergencia sanitaria Global por la pandemia de COVID-19, y tomando en consideración los resultados logrados en Panamá por la estrategia de vacunación contra la COVID-19, la disminución significativa de los indicadores epidemiológicos, la adquisición de medicamentos de eficacia comprobada, entre otros aspectos, el Gobierno Nacional estima prudente actualizar las medidas que permitan la disminución del riesgo de propagación de la COVID,



**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Aprobar las acciones recomendadas para disminuir el riesgo de propagación de COVID-19, conforme al esquema que se reproduce en el Anexo 1 y que forma parte integral de la presente Resolución.

Los pacientes con prueba de COVID-19 positiva deberán tratarse por un médico para su respectiva evaluación. El médico decidirá el tratamiento a seguir, y si se requiere hospitalización e incapacidad o la medida de aislamiento o no.

**Artículo 2.** Toda persona con síntomas respiratorios debe usar mascarilla como medida de prevención.

**Artículo 3.** El Ministerio de Salud continúa recomendando el no bajar la guardia e implementar el autocuidado, y reitera la importancia de continuar implementando las medidas de bioseguridad recomendadas para la prevención de la COVID-19 y otras enfermedades respiratorias tales como el uso de mascarilla, lavado de manos, distanciamiento físico entre otras, sobre todo en áreas de riesgo como: espacios cerrados con poca ventilación y con aglomeración de personas.

Estas medidas deben priorizarse en la población vulnerable o con mayor riesgo a enfermarse gravemente o morir, como son: los adultos mayores de 60 años, personas con enfermedades crónicas, pacientes inmunosuprimidos, menores de 5 años, embarazadas y personas no vacunadas o con esquema incompleto de vacunación.

**Artículo 4.** La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República; Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Decreto 75 de 27 de febrero de 1969 y Decreto Ejecutivo No. 64 de 30 de noviembre de 2023.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

*M. Cruz*  
**Dra. MELVA J. CRUZ**  
 Directora General de Salud Pública.



MLCP/GSM





## ANEXO I

## MINISTERIO DE SALUD

## ACCIONES RECOMENDADAS PARA DISMINUIR EL RIESGO DE PROPAGACIÓN DE LA COVID-19

CONTACTO O PERSONA EXPUESTA A CASO COVID-19 POSITIVO			
ESCENARIO	CUARENTENA	PRUEBAS DE LABORATORIO	MEDIDAS
Persona que tuvo contacto físico o estuvo cerca con un paciente con COVID-19, por un periodo de tiempo de 15 minutos o más, en un espacio cerrado con mala ventilación, sin mascarilla.	No requiere cuarentena	No requiere prueba.  Si presenta síntomas, realizarse prueba de antígeno inmediatamente.	Uso de mascarillas por 10 días.  Resultado negativo: continua rutina. Resultado positivo: ver medidas para casos COVID-19 positivos (abajo).

PERSONA COVID-19 POSITIVO			
ESCENARIO	AISLAMIENTO	PRUEBAS DE LABORATORIO*	MEDIDAS RECOMENDADAS
Paciente con COVID-19	Deberá ser evaluado por un médico, quien determinará según la condición el tratamiento a seguir, la necesidad de hospitalización, incapacidad o la medida de aislamiento o no.	No requiere prueba al 7mo día **	Uso de mascarillas hasta el día 10 o según indicación médica.  Atención médica y tratamiento oportuno de pacientes con riesgo de progresión a enfermedad grave según Guía ****

**Día 0:** para paciente asintomático es el día de toma de muestra de la prueba positiva  
para paciente sintomático es el día de inicio de síntomas.

\* En pacientes hospitalizados o inmunosuprimidos, el médico tratante determinará si se necesita realizar prueba.

\*\* En caso, que el paciente de forma voluntaria se realice una prueba antes del 7mo. día y resulte negativa, podrá finalizar el aislamiento.

\*\*\*\* Guía ampliada para el uso temprano de antivirales de forma ambulatoria en pacientes COVID-19 leves o moderados con riesgo de progresión a enfermedad grave o severa. Resolución No. 530 del 8 de septiembre de 2022.

**Nota:** Los días de incapacidad podrán extenderse según criterio médico.





República de Panamá  
Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral

Resolución No. DM-121-2024 Panamá, 6 de Mayo de 2024

LA MINISTRA DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL  
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO

Que, en Ginebra, Suiza, del 03 al 14 de junio de 2024 se celebrará, la 112ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Que la República de Panamá, como Estado Miembro de la OIT, por disposición del Artículo 3 de la Constitución de este Organismo Internacional, tiene la obligación ineludible de participar, a través de una Delegación Tripartita, en la Reunión Anual de la Conferencia Internacional del Trabajo.

Que la República de Panamá, por el mandato del artículo 13 literal a) de la Constitución de la OIT está obligada a pagar los gastos de viaje y estancia de sus delegados y consejeros técnicos, así como de las representaciones de empleadores y de trabajadores que integran la Delegación Nacional Tripartita que participa en la Reunión Anual de la Conferencia Internacional del Trabajo.

Que el Decreto de Gabinete No. 249 de 16 de julio de 1970, faculta al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, para que, dentro de sus atribuciones y responsabilidades administrativas, participe en la celebración de conferencias y eventos internacionales de su competencia o en la adhesión a los existentes; así como aprobar los gastos e inversiones de su competencia legal o reglamentaria.

Que, por la relevancia de la Conferencia Internacional del Trabajo, el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral ha considerado fundamental asistir a la misma, conforme con la Constitución de la OIT, con una Delegación Nacional Tripartita integrada por representantes del sector gobierno, sector empleador y sector trabajador.

Que las Organizaciones Sociales Representativas de los Empleadores y Trabajadores, el Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP), el Consejo Nacional de Trabajadores Organizados (CONATO), y la Confederación Nacional de Unidad Sindical Independiente (CONUSI), han designado a los representantes de los empleadores y de los trabajadores, respectivamente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Constitución de la OIT.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Designar a la Delegación Nacional Tripartita, que participará en la 112ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT, a celebrarse en Ginebra, Suiza, del 03 al 14 de junio de 2024; la cual estará integrada por las siguientes personas:

REPRESENTANTES DEL GOBIERNO:

1. S.E. DORIS ZAPATA ACEVEDO, Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral, quien preside la Delegación Nacional Tripartita y participará en calidad de Ministra Asistente.
2. Sr. WINSTON IVÁN SÁNCHEZ APARICIO, Secretario General del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral. Delegado del sector gobierno.



Resolución No. DL-121-2024  
(De 6 de Mayo del 2024)

Pág. No. 2

3. Sra. AHYCHEL ARELYS ELÍAS GRAJALES, Jefa de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional del MITRADEL. Consejera Técnica y Delegada Suplente del sector gobierno.
4. Sra. YADIZETH BALLESTEROS, Subdirectora Nacional de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral. Consejera Técnica del sector gobierno.
5. Sr. RAÚL JORDÁN, Asesor del Despacho Superior del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral. Consejero Técnico del sector gobierno.
6. Sra. YANELLA TORRES, Subdirectora General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral. Consejera Técnica del sector gobierno.
7. Sr. ROMÁN GORDÓN, Director del Instituto Panameño de Estudios Laborales (IPEL) del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral. Consejero Técnico del sector gobierno.
8. Sra. LAYDA MOJICA, Subdirectora de Empleo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral. Consejera Técnica del sector gobierno.

REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADORES:

1. Sr. TEMISTOCLES ROSAS, Presidente del Consejo Nacional de la Empresa Privada (CoNEP). Delegado Principal de los Empleadores.
2. Sr. JUAN ANTONIO LEDEZMA, Asesor y Presidente de la Comisión Laboral del Consejo Nacional de la Empresa Privada (CoNEP). Consejero Técnico y Delegado Suplente de los Empleadores.
3. Sr. WALKER JOSEPH SIZEMORE, Miembro de la Comisión Laboral del Consejo Nacional de la Empresa Privada (CoNEP) y de la Comisión para la Implementación del Acuerdo Tripartito. Consejero Técnico de los Empleadores.
4. Sra. SOFÍA GARZÓN, Miembro de la Comisión Laboral del Consejo Nacional de la Empresa Privada (CoNEP). Consejera Técnica de los Empleadores.
5. Sr. ANTONIO FLETCHER, Expresidente del Consejo Nacional de la Empresa Privada (CoNEP). Consejero Técnico de los Empleadores.
6. Sra. ANALISA MONTENEGRO, Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Empresa Privada (CoNEP). Consejera Técnica de los Empleadores.

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:

1. Sr. MARCO ANDRADE, Secretario General de la Confederación Nacional de Unidad Sindical Independiente (CONUSI). Delegado Principal de los Trabajadores.
2. Sr. GABRIEL CASTILLO COBA, Secretario de Organización de la Confederación Nacional de Unidad Sindical Independiente (CONUSI). Consejero Técnico y Delegado Suplente de los Trabajadores.
3. Sra. MARLENA DE LEÓN, Subsecretaria General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Universidad de Panamá (SINTUP), Miembro de la Confederación Nacional de Unidad Sindical Independiente (CONUSI). Consejera Técnica de los Trabajadores.
4. Sra. NELVA REYES, Representante de la Central General de Trabajadores de Panamá (CGTP), Miembro de Consejo Nacional de Trabajadores Organizados CONATO. Consejera Técnica de los Trabajadores.



Resolución No. DM-121-2024  
(De 6 de Mayo del 2024)

Pág. No. 3

5. Sr. GUILLERMO PUGA, Representante de Confederación de Trabajadores de la República de Panamá (CTRP), Miembro del Consejo Nacional de Trabajadores Organizados (CONATO). Consejero Técnico de los Trabajadores.
6. Sr. ANIANO PINZÓN REAL, Representante de la Unión General de Trabajadores (UGT) Miembro de Consejo Nacional de Trabajadores Organizados CONATO. Consejero Técnico de los Trabajadores.
7. Sra. LUISA FUENTES GONZÁLEZ, Representante de la Red de Mujeres Trabajadoras en Panamá. Consejera Técnica de los Trabajadores.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar los gastos de transporte y viáticos de la Delegación Nacional Tripartita, que se encuentran debidamente contemplados en el presupuesto de este Ministerio, conforme lo establece el artículo 297 de la Ley No. 418 del 29 de diciembre de 2023 "Que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia Fiscal 2024".

ARTICULO TERCERO: Esta resolución ministerial entrará en vigor a partir de su promulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de Mayo del dos mil veinticuatro (2024).

  
DORIS ZAPATA ACEVEDO  
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral



  
FERNANDO CASTILLERO ESPINO  
Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral





AUTORIDAD DE  
TURISMO DE PANAMÁ  
RESOLUCIÓN No. 031 /2024



De 5 de abril de 2024

LA ADMINISTRADORA GENERAL DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ejecutivo No. 35 de 12 de junio de 2019, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 73 de 6 de febrero de 2020, el Decreto Ejecutivo No. 274 de 11 de noviembre de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 8 de 9 de marzo de 2023, establece un Incentivo de Promoción Turística a las Líneas de Cruceros que establezcan su Puerto Base en uno de los puertos de la República de Panamá, el cual consiste en asumir el pago del costo de peaje correspondiente a un (1) tránsito por la vía canalera, conforme a la tarifa oficial de la Autoridad del Canal de Panamá, de acuerdo al porcentaje previamente establecidos en las normas señaladas.

Que mediante la Resolución No.008/2022 de 16 de febrero de 2022, publicada en Gaceta Oficial No.29,488 de 04 de marzo de 2022, se adoptó el procedimiento institucional para realizar los reembolsos del peaje y mediante la Resolución No. 395-2023-DNMySC de 15 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Procedimiento para el Otorgamiento de Incentivos de Promoción Turística a las Líneas de Cruceros con Puerto Base en la República de Panamá, publicado en la Gaceta Oficial No. 29,758-B de fecha 11 de abril de 2023. No obstante; el periodo del cruce que se analiza en la presente Resolución, corresponde al mes de enero de 2023, rigiéndose por el Decreto Ejecutivo No. 274 de 11 de noviembre de 2020.

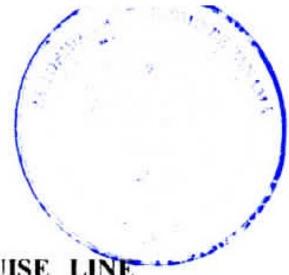
Que la Línea de Cruceros Norwegian Cruise Line Holdings (NCLH) - Norwegian Sirena presentó los siguientes documentos:

- Solicitud de reembolso a un tránsito por el Canal de Panamá
- Gestión de Cobro
- Factura No. 5836013 de fecha 29 de enero de 2023, emitida por la Autoridad del Canal de Panamá, debidamente cotejada por Notario Público
- Declaración del porcentaje de pasajeros internacionales que fueron embarcados
- Certificación expedida por el puerto responsable suscrita por el Gerente de Puerto
- Datos para transferencia bancaria
- Documentos adicionales aportados por Norwegian Cruise Line Holdings.

Que mediante Memorándum No. 119-DIT-M-0069-2024 de 3 de abril de 2024 de la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá y el Memorándum No. 113-AI-147-2024 de 4 de abril de 2024, emitido por el Departamento de Auditoría Interna de la Autoridad de Turismo de Panamá, se certifica que la empresa cumple con los parámetros contenidos en el Decreto Ejecutivo 274 de 11 de noviembre de 2020 que establece para el año 2023, un porcentaje de reembolso del ochenta por ciento (80%) del peaje facturado por la Autoridad del Canal de Panamá, el cual representa la suma de **noventa y tres mil novecientos ochenta y cinco balboas con 32/100 (B/. 93, 985.32)**. El cruce por el Canal de Panamá fue el 29 de enero de 2023 y el valor del peaje total fue de **ciento diecisiete mil cuatrocientos ochenta y un balboas con 66/100 (B/. 117,481.66)**.

Que, en virtud de lo anterior, la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, en base a la facultad que le confiere el Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008 y en virtud de las consideraciones antes expuestas





**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER** a la Línea de Cruceros **NORWEGIAN CRUISE LINE HOLDINGS (NCLH)-NORWEGIAN SIRENA**, la suma de **noventa y tres mil novecientos ochenta y cinco balboas con 32/100 (B/. 93, 985.32)**, que corresponde al porcentaje de ochenta por ciento (80%) en concepto de reembolso por la operación de Puerto Base la cual fue efectuada el día veintiocho (28) de enero de dos mil veintitrés (2023) y el cruce por el Canal de Panamá fue efectuado el veintinueve (29) de enero de dos mil veintitrés (2023), de conformidad con la factura/recibo No.5836013 del veintinueve (29) de enero de dos mil veintitrés (2023), expedido por la Autoridad del Canal de Panamá.

El reembolso se cargará a **partida presupuestaria No. G.114510529.501.701** de la vigencia fiscal 2024 y se realizará a la siguiente cuenta, conforme a la información proporcionada en la notificación de la intención de establecer su puerto base de crucero en Panamá:

**Para entrega ACH**

Numero de ruta bancaria: 021000021  
Número de cuenta: 304181757  
Nombre de la cuenta: NCL BAHAMAS LTD.

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original.

**Para transferencia bancaria**

Numero de ruta bancaria: 021000021.  
Código SWIFT: CHASUS33.  
Dirección Bancaria: JPMorgan Chase, New York, NY 10017.  
Número de cuenta: 304181757  
Nombre de la cuenta: NCL BAHAMAS LTD.

*[Signature]*  
Autoridad de Turismo de Panamá  
25/4/24  
FECHA

**SEGUNDO:** Se comunica al señor Daniel Seth Farkas en su calidad de Representante Legal/Apoderado Legal de la línea de cruceros **Norwegian Cruise Line Holdings (NCLH)-Norwegian Sirena**, que contra la presente Resolución puede interponer el Recurso de Reconsideración ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

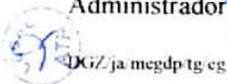
**TERCERO: ORDENAR** la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

**CUARTO: OFICIAR** copia de la presente Resolución a la Dirección de Administración y Finanzas, Oficina de Auditoría Interna, Dirección de Inversiones Turísticas y a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General en la Autoridad de Turismo de Panamá.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015, Decreto Ejecutivo No. 35 de 12 de junio de 2019, modificado por los Decreto Ejecutivo No. 73 de 6 de febrero de 2020 y por el Decreto Ejecutivo No. 274 de 11 de noviembre de 2020 y el y el Decreto Ejecutivo No. 8 de 9 de marzo de 2023.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

**DENISE GUILLÉN ZÚÑIGA.**  
Administradora General



Autoridad de Turismo de Panamá  
24 10 2:05  
abril  
tarde

Se notifica por escrito mediante nota fechada el 7 de abril de 2024





AUTORIDAD DE  
TURISMO DE PANAMÁ



RESOLUCIÓN No. 043 /2024  
De 18 de abril de 2024

**LA DIRECTORA DE INVERSIONES TURÍSTICAS, DE LA AUTORIDAD DE  
TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa **MY UNIVERSE TRAVEL, S.A.**, inscrita bajo folio No.155701833 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es la señora Mayté De Los Ángeles García Melgarejo, mujer, panameña, portadora de la cédula de identidad personal No.8-904-1492; mediante Apoderado Legal ha solicitado licencia de funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo "A", para operar una Agencia de Viajes bajo la razón comercial denominada **MI UNIVERSO DE VIAJES- SUCURSAL OBARRIO**, la cual estará ubicada en Edificio Plaza Comercial Newberry, local No.2, Avenida Ricardo Arango y calle Manuel María Icaza, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá.

Que el artículo primero de la Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, establece que son Agencias de Viajes las empresas que ejerzan en el territorio nacional en forma principal actividades de mediación entre los viajeros y los prestatarios de los servicios utilizados por los mismos, previa licencia que les otorgue el Instituto Panameño de Turismo, actual Autoridad de Turismo de Panamá.

Que la empresa **MY UNIVERSE TRAVEL, S.A.**, ha propuesto como Gerente General de la Agencia de Viajes, a la señora Yannis Lineth Rodríguez Moreno, mujer, panameña, portadora de la cédula de identidad personal No.8-897-2129, la cual sustenta su idoneidad profesional mediante la presentación de una copia cotejada del diploma en grado de Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas (foja 39). Así también lo señala la Evaluación Técnica del Departamento de Registro Nacional de Turismo No.119-1-RNT-M-210-2024 de 02 de abril de 2024, fojas 51 a la 55.

Que consta en el expediente a foja 43, el original de la Garantía de Contrato No. FIMI-1053-0, emitida por la empresa **ACERTA SEGUROS** por la suma de Diez Mil Balboas (B/. 10,000.00), cuya vigencia es desde el 10 de julio de 2023 al 10 de julio de 2024, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la prestación del servicio de la agencia de viajes denominada **MI UNIVERSO DE VIAJES- SUCURSAL OBARRIO**.

Que de acuerdo a la Evaluación Técnica de Agencia de Viajes del Departamento de Registro Nacional de Turismo No.119-1-RNT-M-210-2024 de 02 de abril de 2024, fojas 51 a la 55, la empresa **MY UNIVERSE TRAVEL, S.A.**, cumple con todos los requisitos exigidos en la Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, que regula la actividad de agencia de viajes, por lo que se recomienda la aprobación de la licencia de funcionamiento Tipo "A", de la agencia de viajes, la cual se denominará **MI UNIVERSO DE VIAJES- SUCURSAL OBARRIO**.

Que, en virtud de lo anterior, la Directora de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015,



Razón social: MY UNIVERSE TRAVEL, S.A.  
Razón comercial: MI UNIVERSO DE VIAJES- SUCURSAL OBARRIO  
Concede licencia de agencia de viajes tipo "A"



**RESUELVE:**

**PRIMERO: CONCEDER** la licencia de funcionamiento de agencia de viajes Tipo "A" a la empresa **MY UNIVERSE TRAVEL, S.A.**, inscrita bajo folio No.155701833, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, para operar una agencia de viajes bajo la razón comercial denominada **MI UNIVERSO DE VIAJES- SUCURSAL OBARRIO**, la cual estará ubicada en Edificio Plaza Comercial Newberry, local No.2, Avenida Ricardo Arango y calle Manuel María Icaza, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá. La señora Yannis Lineth Rodríguez Moreno, mujer, panameña, portadora de la cédula de identidad personal No.8-897-2129, será la encargada de la Gerencia General de la Agencia de Viajes.

**SEGUNDO: SE ORDENA** expedir la licencia de funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo "A," a favor de la empresa **MY UNIVERSE TRAVEL, S.A.**, bajo la razón comercial **MI UNIVERSO DE VIAJES- SUCURSAL OBARRIO**.

**TERCERO: EXIGIR** a la empresa **MY UNIVERSE TRAVEL, S.A.** con folio No.155701833 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 5 y 9 de la Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, al igual que todas sus disposiciones incluyendo su Reglamento, el Decreto No.17-A de 1 de junio de 1977.

**ORDENAR** la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

**OFICIAR** copia de la presente Resolución al Ministerio de Comercio e Industrias.

**PARÁGRAFO:** Se informa a la empresa **MY UNIVERSE TRAVEL, S.A.**, que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante la suscrita y/o el de Apelación ante el Administrador General, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015, Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, Decreto No.17-A de 1 de junio de 1977.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**THAYSIE GÓMEZ**  
Directora de Inversiones Turísticas



Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_  
de dos mil \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_  
se Notificó el Sr(a) \_\_\_\_\_ de la Resolución \_\_\_\_\_  
que antecede.

*La apoderada legal se notificó  
El Notificado  
por Escrito del 19/4/24.*

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original.

Autoridad de Turismo de Panamá      25/4/24  
FECHA





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

**Resolución JD-02-2024**  
**(31 de enero de 2024)**

“Por la cual se modifica la Resolución JD-36 de 10 de junio de 2022, por la cual se otorga una exención para la maquinaria agrícola en el pago del costo del servicio administrativo de inscripción en el Registro Único Vehicular, previsto en la Resolución JD-No.03 de 25 de enero de 2007, por un periodo de tres (3) meses.”

La Junta Directiva de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 34 de 28 de julio de 1999, la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, tiene todas las funciones relacionadas con la planificación, investigación, dirección, supervisión, fiscalización, operación y control del transporte terrestre en la República de Panamá;

Que de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3 artículo 2 de la Ley 34 de 28 de julio de 1999, la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre constituye el Ente Rector competente para la planificación, ejecución y coordinación de las políticas y programas estatales en materia de transporte público de pasajeros y tránsito terrestre;

Que la Ley 15 de 28 de abril de 1995, modificada por la Ley 14 de 10 de mayo de 2005, establece que en el Registro Único Vehicular Motorizado de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre se inscribirán obligatoriamente todos los vehículos a motor que circulen en el territorio de la República;

Que mediante Resolución No. JD-03 de 25 de enero de 2007, se establece el costo en los trámites de Registro Único de Vehículos Motorizados de la siguiente manera:

- Inscripciones de vehículos nuevos 0.10% del costo del vehículo;
- Traspaso de propiedad, duplicado, actualizaciones, inscripciones y/o cancelación de hipotecas B/. 20.00;
- Certificaciones B/. 10.00.

Que mediante Resolución de Gabinete No.60 de 19 de mayo de 2022, modificada por la Resolución de Gabinete No.65 de 01 de junio de 2022, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para llevar a cabo los procedimientos y acciones presupuestaria y/o financieras que sean necesarias para estabilizar temporalmente en tres balboas con 95/100 (B/.3.95) el precio por galón o su equivalente de un balboa con 043/100 (B/.1.043) el litro de la gasolina de 95 y 91 octanos y del diesel bajo azufre para el uso de transporte público de pasajeros y la flota comercial e industrial, a los pescadores artesanales a pequeña escala y el transporte de personas en pequeña escala dentro de aguas jurisdiccionales de la República de Panamá, por un periodo de tres meses, con un aporte del Estado, hasta por la suma de cien millones de balboas con 00/100 (B/.100,000,000.00), a favor de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y la Autoridad Marítima de Panamá;

Que mediante Resolución JD-36-2022 de 10 de junio de 2022, se otorga una exención para la maquinaria agrícola en el pago del costo del servicio administrativo de inscripción en el Registro Único Vehicular, previsto en la Resolución JD-No.03 de 25 de enero de 2007, por un periodo de tres (3) meses;

Que, en virtud de las amplias conversaciones a nivel nacional sostenidas con diferentes sectores de la población, el gobierno nacional asumió el compromiso de establecer, en beneficio de todo el país, estabilizar un nuevo precio de tres balboas con 25/100 (B/.3.25) por galón de la gasolina de 91 y 95 octanos, y de diésel bajo en azufre y para tales efectos el Consejo de Gabinete, profirió la Resolución de Gabinete No.80 de 18 de julio de 2022, que modifica la Resolución de Gabinete No. 60 de 19 de mayo de 2022;

Que la Resolución de Gabinete No.80 de 18 de julio de 2022, que modifica la Resolución de Gabinete No.60 de 19 de mayo de 2022, establece en su artículo 1 que la estabilización del precio del combustible a tres balboas con 25/100 (B/.3.25) por galón de la gasolina de 91 y 95 octanos, y de diésel bajo en azufre, será hasta el 18 de octubre de 2022;





Que mediante Decreto Ejecutivo No.18 de 18 de julio de 2022, se dictan disposiciones para asegurar un precio solidario de tres balboas con 25/100 (B/.3.25) el precio del combustible al consumidor final y deroga el Decreto Ejecutivo No.13 de 27 de mayo de 2022 y el Decreto Ejecutivo No.15 de 13 de julio de 2022;

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.18 de 18 de julio de 2022, establece que para hacer uso del beneficio establecido en este Decreto Ejecutivo, los propietarios de maquinaria agrícola rodante deben estar registrados en el Registro Único Vehicular de la Autoridad del Tránsito y Transporte terrestre...”

Que mediante Resolución de Gabinete No.116 de 20 de octubre de 2022, se proroga por un término de tres (3) meses, a partir del 18 de octubre de 2022, los efectos de la Resolución de Gabinete No. 60 de 19 de mayo de 2022, con un aporte del Estado de hasta por la suma de trescientos veinte millones de balboas con 00/100 (B/.320,000,000.00);

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.27 del 20 de octubre de 2022, se proroga por el termino de tres (3) meses los efectos del Decreto Ejecutivo N°18 del 18 de julio de 2022 que dicta disposiciones para estabilizar el precio del combustible;

Que mediante Resolución de Gabinete No.01 de 12 enero de 2023, se proroga a partir del 16 de enero de 2023 y por el término de un mes más los efectos del artículo 1 de la Resolución de Gabinete No.60 de 19 de mayo de 2022, con un aporte del Estado hasta por la suma de treinta millones de balboas (B/.30,000,000.00);

Que mediante Resolución de Gabinete No.12 de 14 de febrero de 2023, se proroga a partir de 16 de febrero de 2023, los efectos del artículo 1 de la Resolución de Gabinete No.60 del 19 de mayo de 2022, por el termino de cuarenta y cuatro (44) días con un aporte adicional del Estado hasta por la suma de treinta millones de balboas (B/.30,000,000.00);

Que mediante Resolución de Gabinete No.24 de 28 de marzo de 2023, se proroga, a partir del 01 de abril hasta el 31 de mayo de 2023, los efectos del artículo 1 de la Resolución de Gabinete No.60 de 19 de mayo de 2022, con un aporte adicional del Estado hasta por la suma de treinta millones de balboas con 00/100 (B/.30,000,000.00);

Que mediante Resolución de Gabinete No.50 de 30 de mayo de 2023, se proroga, a partir del 01 de junio hasta el 15 de julio de 2023, los efectos del artículo 1 de la Resolución de Gabinete No.60 de 19 de mayo de 2022, con un aporte adicional del Estado hasta por la suma de catorce millones trescientos veinticinco mil de balboas con 00/100 (B/.14,325,000.00);

Que mediante Resolución de Gabinete No.71 de 11 de julio de 2023, se proroga, a partir del 16 de julio hasta la medianoche del 14 de agosto de 2023, los efectos del artículo 1 de la Resolución de Gabinete No.60 de 19 de mayo de 2022, con un aporte adicional del Estado hasta por la suma de diez millones de balboas con 00/100 (B/.10,000,000.00);

Que mediante Resolución de Gabinete No.90 de 14 de agosto de 2023, se proroga, a partir del 15 de agosto hasta el 15 de septiembre de 2023, los efectos del artículo 1 de la Resolución de Gabinete No.60 de 19 de mayo de 2022, con un aporte adicional del Estado hasta por la suma de veinte millones de balboas con 00/100 (B/.20,000,000.00);

Que mediante Resolución de Gabinete No.106 de 12 de septiembre de 2023, se proroga, a partir del 16 de septiembre hasta el 15 de octubre de 2023, los efectos del artículo 1 de la Resolución de Gabinete No.60 de 19 de mayo de 2022, con un aporte adicional del Estado hasta por la suma de veinte millones de balboas con 00/100 (B/.20,000,000.00);

Que mediante Resolución de Gabinete No.117 de 10 de octubre de 2023, se proroga, a partir del 16 de octubre hasta el 14 de noviembre de 2023, los efectos del artículo 1 de la Resolución de Gabinete No.60 de 19 de mayo de 2022, con un aporte adicional del Estado hasta por la suma de veinte millones de balboas con 00/100 (B/.20,000,000.00);

Que mediante Resolución de Gabinete No.126 de 14 de noviembre de 2023, se proroga, a partir del 15 de noviembre hasta el 14 de diciembre de 2023, los efectos del artículo 1 de la Resolución de Gabinete No.60 de 19 de mayo de 2022, con un aporte adicional del Estado hasta por la suma de diez millones de balboas con 00/100 (B/.10,000,000.00);

Que mediante Resolución de Gabinete No.133 de 14 de diciembre de 2023, se proroga, a partir del 15 de diciembre de 2023 hasta el 05 de enero de 2024, los efectos del artículo 1 de la Resolución de Gabinete No.60 de 19 de mayo de 2022, con un aporte adicional del Estado hasta por la suma de tres millones de balboas con 00/100 (B/.3,000,000.00);



Que, en virtud de la extensión del periodo del programa de estabilización del precio del combustible, aprobada mediante Resolución de Gabinete No. 133 de 14 de diciembre de 2023, resulta necesario modificar el periodo para la aplicación de la exención para la maquinaria agrícola en el pago del costo del servicio administrativo de inscripción en el Registro Único Vehicular, otorgada mediante Resolución JD-36-2022 de 10 de junio de 2022;

En virtud de lo antes expuesto, la Junta Directiva de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, en uso de sus facultades legales y por Autoridad de la Ley;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: MODIFICAR** el resuelve primero de la Resolución JD-36-2022 de 10 de junio de 2022, el cual quedará así:

*“CONCEDER una exención para la maquinaria agrícola en el pago del costo del 0.10% del servicio administrativo de inscripción en el Registro Único Vehicular, previsto en la Resolución JD-No.03 de 25 de enero de 2007, a partir del 03 de junio de 2022 hasta mes de abril de 2023, con la finalidad de flexibilizar los requisitos para el registro de estas maquinarias, y así sus propietarios puedan optar por el beneficio de la estabilización del precio de combustible, en virtud de lo establecido en Resolución de Gabinete No.60 de 19 de mayo de 2022, cuyos efectos han sido prorrogados hasta el 05 de enero de 2024 mediante Resolución de Gabinete No. 133 de 14 de diciembre de 2023.”*

**SEGUNDO: MANTENER** en todas sus partes el contenido de la Resolución JD-36-2022 de 10 de junio de 2022, en cuanto no haya sido modificado por la presente resolución.

**TERCERO:** Esta resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 14 de 26 de mayo de 1993, modificada por la Ley 34 de 28 de julio de 1999, modificada por la Ley 42 de 22 de octubre de 2007, Ley 15 de 28 de abril de 1995, modificada por la Ley 14 de 10 de mayo de 2005, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No.18 de 18 de julio de 2022, modificado por el Decreto No.116 de 20 de octubre de 2022 y Resolución de Gabinete No.60 de 19 de mayo de 2022, modificada por la Resolución No.80 de 18 de julio de 2022, la Resolución No.116 de 20 de octubre de 2022, Resolución de Gabinete No.01 de 12 enero de 2023 y Resolución de Gabinete No.12 de 14 de febrero de 2023 Resolución de Gabinete No. 24 de 28 de marzo de 2023, Resolución de Gabinete No. 50 de 30 de mayo de 2023, Resolución de Gabinete No.71 de 11 de julio de 2023, Resolución de Gabinete No. 90 de 14 de agosto de 2023, Resolución de Gabinete No.106 de 12 de septiembre de 2023, Resolución de Gabinete No.117 de 10 de octubre de 2023, Resolución de Gabinete No.126 de 14 de noviembre de 2023, y Resolución de Gabinete No.133 de 14 de diciembre de 2023 .

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**CRISTOBAL TUÑÓN**  
Presidente

  
**KIRA M. PITTIR**  
Secretaria





**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**ÓRGANO JUDICIAL**  
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-PLENO**

**ACUERDO N° 193-2024**  
**(DE 5 DE ABRIL DE 2024)**

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO N° 662-2022 DE 10 DE OCTUBRE DE 2022, QUE ADOPTA MEDIDAS PARA PONER EN EJECUCIÓN UN PROGRAMA DE DESCONGESTIÓN Y DESCARGA JUDICIAL EN APOYO A LOS JUZGADOS DE CIRCUITO CIVIL, JUZGADOS AGRARIOS Y JUZGADOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, MODIFICADO POR EL ACUERDO N° 66-2023 DE 30 DE ENERO DE 2023 Y EL ACUERDO N° 501 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023, Y SE DICTA OTRA DISPOSICIÓN”.**

En la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia del Secretario General, encargado.

Abierto el acto, la Magistrada **María Eugenia López Arias**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación, una nueva modificación del punto Primero del Acuerdo N° 662-2022 de 10 de octubre de 2022, por el cual se adoptan medidas para poner en ejecución un Programa de Descongestión y Descarga Judicial en apoyo a los Juzgados de Circuito Civil, Juzgados Agrarios y Juzgados de Niñez y Adolescencia del Segundo Distrito Judicial, modificado por el Acuerdo N° 66-2023 de 30 de enero de 2023, y el Acuerdo N° 501 de 14 de septiembre de 2023, y una disposición en relación a la extensión por seis (6) meses adicionales de la asignación de funciones atribuidas a través de dicho Acuerdo a Jueces Municipales de las provincias de Coclé y Veraguas.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo N° 662-2022, de 10 de octubre de 2022, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, en atención a lo dispuesto por los artículos 87, numeral 7 y 147-O del Código Judicial, adopta medidas para poner en ejecución un Programa de Descongestión y Descarga Judicial en apoyo a los Juzgados de Circuito Civil, Juzgados Agrarios y Juzgados de Niñez y Adolescencia del Segundo Distrito Judicial.

Que entre esas medidas se encuentra la incluida en el punto Primero de su parte resolutive que consiste en la asignación de funciones de descongestión a algunos jueces municipales mixtos, para que asistan en forma itinerante a otros despachos judiciales en el Segundo Distrito Judicial, hasta el 15 de abril de 2023.

Código de verificación  
fadbe339-8fee-4bf8-b9ac-d6754a7a92c5  
Electrónico



ACUERDO N° 193-2024 DE 5 DE ABRIL DE 2024. "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO N° 662-2022 DE 10 DE OCTUBRE DE 2022, QUE ADOPTA MEDIDAS PARA PONER EN EJECUCIÓN UN PROGRAMA DE DESCONGESTIÓN Y DESCARGA JUDICIAL EN APOYO A LOS JUZGADOS DE CIRCUITO CIVIL, JUZGADOS AGRARIOS Y JUZGADOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, MODIFICADO POR EL ACUERDO N° 66-2023 DE 30 DE ENERO DE 2023 Y EL ACUERDO N° 501 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023, Y SE DICTA OTRA DISPOSICIÓN".

Que mediante Acuerdo N° 66-2023, de 30 de enero de 2023, se modifica el punto primero del Acuerdo N° 662-2022, en lo que se refiere al nombre de los servidores judiciales que ocupan el cargo de Jueces Municipales Mixtos en Olá y Natá.

Que a través del Acuerdo N° 155-2023, de 22 de marzo de 2023, se prorroga la asignación de funciones atribuidas a los Jueces Municipales de Coclé y Veraguas, hasta el 15 de octubre de 2023.

Que mediante Acuerdo N° 501 de 14 de septiembre de 2023, se hace una nueva modificación al punto primero del Acuerdo N° 662-2022, por cambios en los jueces municipales de Montijo, Mariato y Calobre, en la provincia de Veraguas y se establece que las asignaciones de todos los jueces municipales incluidos en el Acuerdo se mantendrán vigentes hasta el 15 de abril de 2024.

Que mediante las notas N° 65- JHJ y N° 66-JHJ, ambas del 11 de marzo de 2024, y la Nota N° 72-JHJ de 26 de marzo de 2024, el Magistrado Presidente del Tribunal de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial, hace de conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia reuniones sostenidas con los Jueces Municipales Mixtos, de Circuito y Seccionales de las provincias de Coclé y Veraguas, en las que estuvo presente el Magistrado Nelson Morales, del Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, con el fin de evaluar los Planes de Itinerantes y de Descongestión que se han llevado a cabo en algunos juzgados municipales, circuitales y seccionales de esas provincias.

Que en dichas reuniones tanto los jueces que prestan apoyo, como los jueces municipales, circuitales y seccionales que lo reciben, manifestaron estar conformes con dichos programas de apoyo y solicitaron que sean extendidos, dados los avances significativos reportados, por lo que se recomienda su extensión por un periodo adicional de seis (6) meses.

Que del contenido de la nota N° 66-JHJ de 11 de marzo de 2024, y de la Nota N° 72-JHJ de 26 de marzo de 2024, remitidas a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia por el Magistrado Presidente del Tribunal de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial, se desprende igualmente que recientemente se han formalizado algunos movimientos de jueces municipales de la provincia de Veraguas.

Que estos cambios afectan de manera directa el Programa de Descongestión y Descarga Judicial del Segundo Distrito Judicial, y justifican, que además de la prórroga de las asignaciones atribuidas, se de una nueva modificación al punto primero del Acuerdo N° 662-2022, de 10 de octubre de 2022, antes modificado por los Acuerdos N° 66-2023 de 30 de enero de 2023 y N° 501 de 14 de septiembre de 2023, para incluir los nombres de los servidores judiciales que actualmente están a cargo de dichos juzgados.

Código de verificación  
fadbe339-8fee-4bf8-b9ac-d6754a7a92c5  
Electrónico



ACUERDO N° 193-2024 DE 5 DE ABRIL DE 2024. "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO N° 662-2022 DE 10 DE OCTUBRE DE 2022, QUE ADOPTA MEDIDAS PARA PONER EN EJECUCIÓN UN PROGRAMA DE DESCONGESTIÓN Y DESCARGA JUDICIAL EN APOYO A LOS JUZGADOS DE CIRCUITO CIVIL, JUZGADOS AGRARIOS Y JUZGADOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, MODIFICADO POR EL ACUERDO N° 66-2023 DE 30 DE ENERO DE 2023 Y EL ACUERDO N° 501 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023, Y SE DICTA OTRA DISPOSICIÓN".

### ACUERDAN:

**PRIMERO: MODIFICAR**, el punto primero del Acuerdo N° 662-2022 de 10 de octubre de 2022, por el cual se adoptan medidas para poner en ejecución un Programa de Descongestión y Descarga Judicial en apoyo a los Juzgados de Circuito Civil, Juzgados Agrarios y Juzgados de Niñez y Adolescencia del Segundo Distrito Judicial, modificado por los Acuerdos N° 66-2023 de 30 de enero de 2023 y N° 501 de 14 de septiembre de 2023, que quedará así:

**"PRIMERO: ASIGNAR**, funciones de descongestión a los siguientes servidores judiciales, para que asistan, en forma itinerante, como jueces adjuntos, a los titulares de los siguientes despachos judiciales:

- Edalkira Camargo, cédula 9-714-385, Juez Municipal de La Pintada, para que asista al Juzgado Primero de Circuito Civil de Coclé.
- Teofilo Ortíz Vega, cédula 2-98-2382, Juez Municipal de Olá, para que asista al Juzgado Segundo de Circuito Civil de Coclé.
- Amarelys Sucre Pinzón, cédula 2-160-496, Juez Municipal de Nata, para que asista al Juzgado Segundo de Niñez y Adolescencia de Coclé.
- Visly Gissel Barria Herrera, cédula 9-724-1601, Juez Municipal de Montijo, para que asista al Juzgado Primero de Circuito Civil de Veraguas.
- Elia Gutiérrez Vergara, cédula 7-122-586, Juez Municipal de San Francisco, para que asista al Juzgado Segundo de Circuito Civil de Veraguas.
- Ana Carolina Vernaza Sánchez, cédula 9-734-1363, Juez Municipal de Mariato, para que asista al Juzgado Segundo de Circuito Civil de Veraguas.
- Marta Díaz Gutiérrez, cédula 6-81-31, Juez Municipal de Río de Jesús, para que asista al Juzgado Primero de Niñez y Adolescencia de Veraguas.
- Mario Felipe Solís Reyes, cédula 9-730-525, Juez Municipal de Calobre, para que asista al Juzgado Segundo de Niñez y Adolescencia de Veraguas.
- María Cano Cedeño, cédula 7-119-545, Juez Municipal de Soná, para que asista al Juzgado Primero Agrario de Veraguas.
- Julio Arjona Velarde, cédula 4-717-2201, Juez Municipal de Las Palmas, para que asista al Juzgado Primero Agrario de Veraguas."

**SEGUNDO:** Estas asignaciones se registrarán por lo dispuesto en el Acuerdo N° 662-2022 de 10 de octubre de 2022 y estarán vigentes desde el **16 de abril de 2024**, hasta el **15 de octubre de 2024**.

**TERCERO: REMITIR** copia autenticada del presente Acuerdo a la Dirección de Gestión Administrativa de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos y al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial.

Código de verificación  
fadbe339-8fee-4bf8-b9ac-d6754a7a92c5  
Electrónico

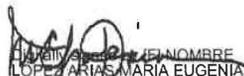


ACUERDO N° 193-2024 DE 5 DE ABRIL DE 2024. "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO N° 662-2022 DE 10 DE OCTUBRE DE 2022, QUE ADOPTA MEDIDAS PARA PONER EN EJECUCIÓN UN PROGRAMA DE DESCONGESTIÓN Y DESCARGA JUDICIAL EN APOYO A LOS JUZGADOS DE CIRCUITO CIVIL, JUZGADOS AGRARIOS Y JUZGADOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, MODIFICADO POR EL ACUERDO N° 66-2023 DE 30 DE ENERO DE 2023 Y EL ACUERDO N° 501 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023, Y SE DICTA OTRA DISPOSICIÓN".

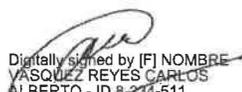
**CUARTO:** Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.

No habiendo otros temas que tratar se dio por terminado el acto.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Digitally signed by [F] NOMBRE  
LOPEZ ARIAS MARIA EUGENIA  
- ID 8-206-2105  
Date: 2024.04.15 13:23:37 -05:00

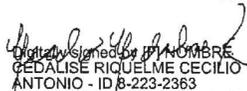
**María Eugenia López Arias**  
Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia

  
Digitally signed by [F] NOMBRE  
VASQUEZ REYES CARLOS  
ALBERTO - ID 8-234-511  
Date: 2024.04.15 16:28:37 -05:00

**Magistrado. Carlos Alberto Vásquez Reyes**

  
Digitally signed by [F] NOMBRE  
ARROCHA OSORIO OLMEDO  
RKYMUNDO - ID 2-121-203  
Date: 2024.04.17 14:06:40 -05:00

**Magistrado. Olmedo Arrocha Osorio**

  
Digitally signed by [F] NOMBRE  
CEDALISE RIQUELME CECILIO  
ANTONIO - ID 8-223-2363  
Date: 2024.04.17 15:19:19 -05:00

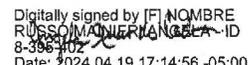
**Magistrado. Cecilio Cedalise Riquelme**

**Magistrada. María Cristina Chen Stanzola**

  
Digitally signed by [F] NOMBRE  
CHENG ROSAS MIRIAM  
YADIRA - ID 8-117-6305  
Date: 2024.04.18 16:01:49 -05:00

**Magistrada. Miriam Cheng Rosas**

**Magistrada. Maribel Cornejo Batista**

  
Digitally signed by [F] NOMBRE  
RUSSO MANRIQUE ANGELO  
ANGELA - ID 8-398-102  
Date: 2024.04.19 17:14:56 -05:00

**Magistrada. Ariadne Maribel García Angulo**

**Magistrada Angela Russo de Cedeno**

  
Digitally signed by [F] NOMBRE  
CALVO CALVO MANUEL  
JOSE - ID 8-288-1853  
Date: 2024.04.29 06:53:34 -05:00

**Manuel José Calvo C.**  
Secretario General, Encargado

Código de verificación  
fadbe339-8fee-4bf8-b9ac-d6754a7a92c5  
Electrónico





**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**ÓRGANO JUDICIAL**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO**

ACUERDO N° 233-2024  
(De 29 de abril de 2024)

**Por el cual se modifica el Acuerdo N° 690-2023 de 26 de diciembre de 2023, que creó el Centro de Formación Integral y de Entrenamiento de Servidores Judiciales, ubicado en el corregimiento de Santa María, provincia de Herrera**

En la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), se reunió el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia del Secretario General de la Corte Suprema de Justicia, Encargado.

Abierto el Acto, la Magistrada **María Eugenia López Arias**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, manifestó que el motivo de la reunión es someter a consideración y aprobación del Pleno, modificar el Acuerdo N° 690-2023 de 26 de diciembre de 2023, por el cual se creó el Centro de Formación Integral y de Entrenamiento de Servidores Judiciales, ubicado en el corregimiento de Santa María, provincia de Herrera.

**CONSIDERANDO QUE:**

Con el fin de impulsar la labor académica desarrollada por la Escuela Judicial, denominada Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, Doctor César Augusto Quintero Correa (ISJUP), y de facilitar el acceso por parte de los Servidores Judiciales a las oportunidades de crecimiento profesional que este ofrece, el Órgano Judicial llevó a cabo un procedimiento de selección de



**ACUERDO N° 233-2024 DE 29 DE ABRIL DE 2024**

Por el cual se modifica el Acuerdo N° 690-2023 de 26 de diciembre de 2023, que creó el Centro de Formación Integral y de Entrenamiento de Servidores Judiciales, ubicado en el corregimiento de Santa María, provincia de Herrera

contratista para que, entre otros aspectos, se construyera un centro de capacitación y entrenamiento de Servidores Judiciales en el corregimiento de Santa María, provincia de Herrera.



Mediante el Acuerdo N° 690-2023 de 26 de diciembre de 2023, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia creó el Centro de Formación Integral y de Entrenamiento de Servidores Judiciales (en lo sucesivo, **EL CENTRO**) en el corregimiento de Santa María, provincia de Herrera, como unidad de apoyo administrativo del Órgano Judicial adscrita al ISJUP; cuyo objetivo será apoyar en la capacitación y formación de los Servidores Judiciales en los términos establecidos en dicho Acuerdo y en la Ley 53 de 27 de agosto de 2015.

El artículo 16 de la Ley 53 de 2015, «Que regula la Carrera Judicial», establece que la formación integral y el entrenamiento del recurso humano para el desarrollo específico de las tareas que correspondan a los puestos de trabajo se desarrollarán a través de la Escuela Judicial, atendiendo un proceso sistemático, guiado por la estrategia institucional, para certificar y recertificar las competencias organizacionales, específicas y técnicas, que deban exhibirse en todos los niveles de la entidad. Asimismo, señala que la Escuela Judicial contará con autonomía para administrar donaciones, herencias, rentas, recaudaciones especiales y otros recursos generados por los servicios que preste.

Se requiere modificar la estructura administrativa de **EL CENTRO**, debido a su complejidad, para con ello impulsar la gestión de formación y entrenamiento de los Servidores Judiciales que desarrollará el ISJUP en dichas instalaciones.

Le corresponde al Pleno de la Corte Suprema de Justicia adoptar las medidas que estime necesarias para que se administre pronta y cumplida justicia, incluyendo aquellas que impulsen la implementación efectiva de las carreras del Órgano Judicial; por tanto,



**ACUERDO N° 233-2024 DE 29 DE ABRIL DE 2024**

Por el cual se modifica el Acuerdo N° 690-2023 de 26 de diciembre de 2023, que creó el Centro de Formación Integral y de Entrenamiento de Servidores Judiciales, ubicado en el corregimiento de Santa María, provincia de Herrera

**ACUERDAN:**

**PRIMERO:** Modificar el punto **SEGUNDO** del Acuerdo N° 690-2023 de 26 de diciembre de 2023 expedido por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, el cual queda así:

**SEGUNDO:** El Órgano Judicial contratará la administración y el mantenimiento de **EL CENTRO**, para lo cual se seguirá lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, y en su reglamentación, el Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020, y sus modificaciones.

**SEGUNDO:** Modificar el punto **TERCERO** del referido Acuerdo N° 690-2023 de 2023, el cual queda así:

**TERCERO:** La parte contratista encargada de la administración y el mantenimiento de **EL CENTRO** deberá cumplir con las condiciones especiales y demás especificaciones que el Órgano Judicial determine en el pliego de cargos para tal efecto, correspondiente al procedimiento de selección de contratista.

**TERCERO:** Modificar el punto **QUINTO** del Acuerdo N° 690-2023 de 2023 indicado, el cual queda así:

**QUINTO:** El ISJUP implementará los mecanismos de registro y control necesarios para administrar los recursos generados por los servicios que preste en **EL CENTRO**, en atención a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 53 de 2015; y, además, cuando las actividades se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley que regula la Contratación Pública en la República de Panamá, se deberán seguir los procedimientos contenidos en la referida legislación.

**CUARTO:** Remitir copia del presente Acuerdo a la Dirección del ISJUP, a la Secretaría Administrativa, a la Secretaría Técnica de Recursos Humanos y a la Dirección de Planificación y Presupuesto, para que adopten las medidas administrativas necesarias para su cumplimiento.



**ACUERDO N° 233-2024 DE 29 DE ABRIL DE 2024**

Por el cual se modifica el Acuerdo N° 690-2023 de 26 de diciembre de 2023, que creó el Centro de Formación Integral y de Entrenamiento de Servidores Judiciales, ubicado en el corregimiento de Santa María, provincia de Herrera

**QUINTO:** El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Al no existir otros temas que tratar, se dio por concluido el acto y se dispuso hacer las comunicaciones correspondientes.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS**  
Magistrada Presidenta  
Corte Suprema de Justicia

**MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**

**MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO**

**MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME**

**MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**

**MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS**

**MGDA. OTILDA V. DE VALDERRAMA**

**MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO**

**MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO**



**LICDO. MANUEL JOSÉ CALVO C.**  
Secretario General, Encargado

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA  
DE SU ORIGINAL  
Panamá 30 de abril de 2024.  
Secretaría General de la  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
Mgstr. Manuel José Calvo C.  
Sub-Secretario General  
Corte Suprema de Justicia





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
*Municipio de Barú*  
 PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

CONCEJO MUNICIPAL DE BARU  
 728-1244

ACUERDO MUNICIPAL N° 24  
 (DEL 3 DE ABRIL DEL 2024.)

“POR EL CUAL SE RECONOCE EL DERECHO POSESORIO DE 172 LOTES DE TERRENOS UBICADOS DENTRO DE LAS FINCAS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BARÚ, Y QUE SE UBICAN EN LOS CORREGIMIENTO DE PROGRESO, DISTRITO BARÚ, PROVINCIA DE CHIRIQUI.”

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ  
 EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Municipal del Distrito de BARU, mediante Acuerdo No.13 de 5 de FEBRERO de 2020, publicado en Gaceta Oficial No.28978 de 12 de Marzo de 2020, adoptó un procedimiento especial de Adjudicación en beneficio de los ocupantes de los lotes de terrenos dentro del distrito de BARÚ , con el objetivo de que, en el marco del programa de titulación masiva de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), y su metodología única se lleve a cabo el proceso de titulación dentro del ejido municipal constituido formalmente a nombre del Municipio de BARÚ , para conservar, mejorar y asegurar la tenencia de las tierras en dicha región.
2. Que el Consejo Municipal del Distrito de BARÚ, reconoce a los ocupantes de los lotes de terrenos descritos a continuación, por tal motivo reconoce su posesión material, los cuales una vez cumplan con los trámites de adjudicación que gestiona la ANATI, dichos lotes serán segregados de las fincas propiedad del Municipio de, BARÚ los cuales se ubican en los corregimientos de PROGRESO, distrito BARÚ y provincia de CHIRIQUI
3. Que los lotes de terreno descritos a continuación no son de los reservados por el Municipio de BARÚ para uso de los servicios públicos; puesto que los mismos están siendo ocupados por cada uno de los poseedores beneficiarios de acuerdo con el levantamiento catastral realizado por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

En virtud de lo antes expuesto, el Consejo Municipal del Distrito de BARÚ,

ACUERDA:

**PRIMERO: RECONOCER** el derecho posesorio a las siguientes personas beneficiarias como poseedores materiales de sus respectivos lotes de terreno:

Corregimiento de PROGRESO

NOMBRE	CEDULA	LOTE
MIXELA LEZCANO ACOSTA	4-118-133	PRG0002

Página 1 de 6



EDUARDO WAITE ROJAS	4-200-883		
		<b>PRG0003</b>	0 HA + 569.73 M2
ALFONSO VARGAS	4-127-382	PRG0023	0 HA + 503.25 M2
MIGDALIA DEL CARMEN ARAUZ GONZALEZ	4-190-59	PRG0099	0 HA + 365.18 M2
VICTOR MANUEL GUERRA FRANCO	4-215-394	PRG0103	0 HA + 847.80 M2
KEYLLI SAIDETH GONZALEZ ARAUZ	4-752-875	PRG0315	0 HA + 375.93 M2
ROSA MADALY VALDES UREÑA	4-215-666	PRG0403	0 HA + 147.15 M2
ELIGIO LIZONDRLO LOPEZ	4-118-475	PRG0155	0 HA + 853.23 M2
EVANGELISTA QUINTERO MITRE	4-146-901	PRG0092	0 HA + 936.20 M2
CRISTOBAL RODRIGO VARGAS ARAUZ	4-128-938	PRG0024	0 HA + 496.72 M2
TOMAS ANDRADES SANTOS	4-167-78	PRG0007	0 HA + 1,217.82 M2
VICTOR MANUEL GUERRA FRANCO	4-215-394	PRG0026	0 HA + 453.91 M2
AGUSTIN OBANDO MORALES	4-121-1520	PRG0027	0 HA + 676.89 M2
EDICTA RIOS MARTINEZ Y OTRO	4-73-709	PRG0042	0 HA + 481.21 M2
ROSMERY CAMARENA DE GRACIA Y OTRO	4-246-71	PRG0043	0 HA + 1,223.08 M2
SHERMIN YELENA MIRANDA MUÑOZ DE SANJUR Y OTRO	4-723-1739	PRG0044	0 HA + 347.00 M2
YAZMINA MIRANDA ACOSTA Y OTROS	4-719-1839	PRG0045	0 HA + 387.46 M2
GUILLERMINA CONCEPCION LEZCANO Y OTROS	4-124-331	PRG0046	0 HA + 1,080.75 M2
IDALIDES CALDERON DE GONZALEZ	4-100-2283	PRG0051	0 HA + 1,388.12 M2
ANGELA GUERRA ESPINOSA	4-97-1304	PRG0066	0 HA + 512.50 M2
JOSE MAMERTO SANCHEZ ARAUZ Y OTRO	4-247-715	PRG0069	0 HA + 638.41 M2
ISOLINA CONCEPCION LEZCANO DE GUERRA	4-87-494	PRG0070	0 HA + 461.53 M2
NINA ATENCIO DE MOLINA	4-PI-16-583	PRG0074	0 HA + 516.62 M2
LUIS ALFREDO VALDES UREÑA Y OTRO	4-122-1091	PRG0075	0 HA + 860.04 M2
ELIO ENAI DE GRACIA APARICIO	4-155-298	PRG0087	0 HA + 268.87 M2
FRANCISCA CACERES MITRE	4-711-2399	PRG0091	0 HA + 1,143.95 M2
AURELIA ENEIDA CONCEPCION CACERES	4-719-2395	PRG0105	0 HA + 937.57 M2
CRISTOBAL RODRIGO VARGAS ARAUZ	4-128-938	PRG0107	0 HA + 397.31 M2
IRVING DANIEL GONZALEZ GONZALEZ	4-146-893	PRG0110	0 HA + 1,475.07 M2
ROBERTO ANDRADES FRANCO	4-147-234	PRG0111	0 HA + 2,684.77 M2
EDUARDO WAITE ROJAS Y OTROS	4-200-883	PRG0116	0 HA + 738.56 M2
JUANA SAMBRANO GUERRA Y OTRO	4-142-2771	PRG0166	0 HA + 592.30 M2
GRACIELA RAMOS DE CALVO Y OTRO	4-60-65	PRG0167	0 HA + 687.28 M2
ALEXIS AMILCAR PITY RAMOS	4-99-36	PRG0168	0 HA + 546.19 M2
JOSE ALONSO PINZON ORTEGA	2-40-438	PRG0182	0 HA + 3,132.53 M2
SILVIA SAMUDIO FRANCO	4-189-932	PRG0186	0 HA + 1,177.39 M2
BRICEIDA ESTHER BEITIA CASTILLO	4-264-131	PRG0307	0 HA + 284.16 M2
FULVIA ESTHER ALMENGOR ANDRADE	4-720-1166	PRG0426	0 HA + 719.68 M2
ALEXIS GUTIERREZ BARRIA	4-101-2631	PRG0427	0 HA + 717.87 M2
LIDIA RAQUEL SANCHEZ MIRANDA	4-100-1223	PRG0431	0 HA + 574.26 M2
ANGELINA VERGARA DE MARTINEZ	4-117-2091	PRG0432	0 HA + 780.77 M2
ELVIA ROSA MORALES Y OTRO	4-147-1060	PRG0433	0 HA + 325.34 M2
DAVID SAMUEL PINZON GUERRA Y OTRO	4-176-966	PRG0438	0 HA + 212.77 M2
MARIA FLORA GONZALEZ PITY	4-129-2264	PRG0439	0 HA + 580.06 M2
MARTIN JESUS TROYA GONZALEZ	4-196-28	PRG0440	



HERMELINDA ESPINOSA GONZALEZ Y OTRO	4-122-1123	PRG0443	0 HA + 946.96 M2
DARYBETH NUÑEZ NAVARRO	4-705-2341	PRG0455	0 HA + 231.12 M2
DOLORES SANTAMARIA HERNANDEZ DE CABALLERO Y OTRO	4-105-73	PRG0502	0 HA + 494.24 M2
MARITZA SANTAMARIA HERNANDEZ DE GONZALEZ Y OTRO	4-136-2756	PRG0503	0 HA + 228.09 M2
JOHANA ENITH GONZALEZ SANTAMARIA	4-730-2311	PRG0505	0 HA + 659.31 M2
BOLIVAR ANTONIO GONZALEZ SANTAMARIA	4-721-1763	PRG0506	0 HA + 463.24 M2
ROMAN APARICIO MONTEZUMA	4-218-612	PRG0507	0 HA + 729.21 M2
PROSPERO SANTOS CONTRERAS	4-236-315	PRG0508	0 HA + 585.57 M2
ELVIA YANETH MENDEZ CONCEPCION	4-235-670	PRG0509	0 HA + 2,025.79 M2
BOLIVAR RODRIGUEZ	4-294-22	PRG0511	0 HA + 335.54 M2
IRENE SALINA DE SANTOS	4-PI-15-737	PRG0513	0 HA + 1,117.12 M2
LEILA ZULEMA GUERRA CHAVARRIA DE GONZALEZ	4-209-780	PRG0514	0 HA + 248.40 M2
GENEROSO GUERRA CHAVARRIA	4-183-773	PRG0516	0 HA + 176.26 M2
ELOISA ACOSTA GARCIA Y OTRO	4-93-33	PRG0518	0 HA + 1,271.29 M2
NESTOR CANTO MONTENEGRO	4-101-2656	PRG0519	0 HA + 846.89 M2
OSMAN ORIEL CANTO ACOSTA	4-287-437	PRG0520	0 HA + 225.98 M2
MIGUEL ANDRES GONZALEZ CEBALLOS	4-259-117	PRG0536	0 HA + 533.99 M2
CELEDONIA CEBALLOS GOMEZ DE GONZALEZ	4-73-869	PRG0538	0 HA + 437.61 M2
CORINA MORALES CASTILLO	4-172-728	PRG0556	0 HA + 340.87 M2
ALBINA FALLAS SANCHEZ Y OTRO	4-66-813	PRG0557	0 HA + 327.90 M2
MIRIAM VALDES MENDOZA	1-51-978	PRG0562	0 HA + 282.83 M2
OSCAR HUMBERTO MORENO SANTOS	4-782-871	PRG0021A	0 HA + 174.56 M2
ISABEL SANCHEZ DE RIOS	4-129-1899	PRG0025	0 HA + 932.01 M2
ILUMINADA SANJUR MARTINEZ DE CASTILLO	4-271-492	PRG0038	0 HA + 312.36 M2
RODRIGO CACERES HERNANDEZ Y OTROS	4-158-473	PRG0047	0 HA + 598.53 M2
REINALDO VIQUEZ RIVERA Y OTRO	4-100-1889	PRG0048	0 HA + 1,018.59 M2
JULIO GUERRA ESPINOSA	4-212-128	PRG0062	0 HA + 479.25 M2
ISABEL SANCHEZ DE RIOS	4-129-1899	PRG0106	1 HA + 2,350.02 M2
JACOBA VIQUEZ	4-722-608	PRG0117	0 HA + 322.78 M2
MELVA RIVERA ZAPATA	4-122-1171	PRG0127	0 HA + 815.55 M2
ANTONIO ORTIZ FLORES	4-64-578	PRG0128	0 HA + 411.99 M2
EDWIN ALBERTO MARTINEZ CABALLERO	8-511-372	PRG0131	0 HA + 472.00 M2
RUBEN DANILLO MIRANDA RIVERA	4-161-964	PRG0140	0 HA + 410.50 M2
MIRTHA MARIA VALDES PINEDA	4-284-408	PRG0159	0 HA + 421.79 M2
MILTA MARIA PINEDA CABALLERO	4-102-1341	PRG0160	0 HA + 637.81 M2
IRENE JIMENEZ	4-130-810	PRG0161	0 HA + 1,083.19 M2
NELLY LUCIA NUÑEZ PITY	4-196-401	PRG0164	0 HA + 870.39 M2
SALVADOR MORENO ORTIZ	4-132-2396	PRG0228	0 HA + 1,355.04 M2
SALVADOR MORENO ORTIZ Y OTRO	4-132-2396	PRG0229	0 HA + 548.71 M2
GLORIELA OREGZA CERRUD DE CARRERA	4-248-124	PRG0231	0 HA + 642.62 M2
SALVADOR MORENO ORTIZ	4-132-2396	PRG0236	0 HA + 864.51 M2
ALEXIS ESPINOSA CONCEPCION	4-178-509	PRG0246	0 HA + 860.21 M2
GUILLERMO CORTES	4-96-1098	PRG0255	0 HA + 329.50 M2
ISIS LINETH MORALES	4-731-919	PRG0261	0 HA + 329.50 M2
FRANCISCA BRICEÑO VASQUEZ	4-99-2210	PRG0265	0 HA + 329.50 M2



IGLESIA DEL EVANGELIO CUADRANGULAR DE PANAMA	1828-236-792	PRG0288	0 HA + 539.97 M2
WILFRIDO MONTENEGRO VASQUEZ	4-97-1153	PRG0293	0 HA + 981.79 M2
JULIA ITZEL GUERRA ESPINOSA	4-705-381	PRG0303	0 HA + 305.52 M2
FELIPA MORA DE HERNANDEZ	4-67-23	PRG0305	0 HA + 220.87 M2
ILMA CASTRO	4-223-660	PRG0306	0 HA + 473.99 M2
AROLD DE LEON REID	4-108-460	PRG0407	0 HA + 526.13 M2
ELIZABETH ESPINOSA BRANDA	4-176-250	PRG0411	0 HA + 252.18 M2
HERCILIA ROSA PINZON GUERRA DE GUERRA Y OTRO	4-176-195	PRG0415	0 HA + 223.27 M2
JOSE AGUSTIN RIOS GUERRA	4-723-478	PRG0421	0 HA + 463.14 M2
HERNALDO ALEMAN VILLANUEVA	E-8-22652	PRG0424	0 HA + 1,756.35 M2
JORGE JAVIER CONCEPCION MENDOZA	4-157-118	PRG0446	0 HA + 246.11 M2
ELVIRA MARIXE GONZALEZ DE GONZALEZ	4-102-487	PRG0453	0 HA + 786.04 M2
N.L. MARCELINO MARTINEZ QUINTERO N.U. MARCELINO QUINTERO	4-15-269	PRG0468	0 HA + 443.25 M2
NORIS ITZEL ARCIA GUTIERREZ	4-171-939	PRG0477	0 HA + 392.56 M2
DURAN JOSE HERRERA MONTEZUMA Y OTRO	4-PI-2-2621	PRG0481	0 HA + 690.86 M2
SANTO ROSA ESPINOZA GONZALEZ	4-215-741	PRG0493	0 HA + 406.92 M2
MARINA YANETH QUINTERO PINEDA Y OTRO	4-279-192	PRG0497	0 HA + 1,200.88 M2
ELENA SANJUR GONZALEZ DE JUAREZ Y OTRO	4-93-936	PRG0499	0 HA + 2,848.63 M2
ROSA ELENA LINDSEY ALVAREZ Y OTRO	4-104-600	PRG0500	0 HA + 1,212.32 M2
MARITZA SANTAMARIA HERNANDEZ DE GONZALEZ Y OTRO	4-136-2756	PRG0504	0 HA + 766.26 M2
HURMILDA ISABEL CACERES ARCIA Y OTROS	4-120-1151	PRG0595	0 HA + 1,313.14 M2
FRANCIA SANTOS FLORES	4-223-530	PRG0021	0 HA + 789.27 M2
MELISSA GUERRA MARTINEZ	4-738-642	PRG0056	0 HA + 223.46 M2
NIDIA ESTHER GUERRA RIOS DE VILLAVICENCIO Y OTROS	4-183-417	PRG0060	0 HA + 292.15 M2
JUANA MARTINEZ RUIZ DE MARTINEZ	4-280-84	PRG0089	0 HA + 1,638.75 M2
N.L. EMILIANO CASTILLO N.U. EMILIANO CACERES CASTILLO	4-712-2401	PRG0151	0 HA + 1,704.72 M2
SALVADOR MORENO ORTIZ	4-132-2396	PRG0230	0 HA + 1,714.57 M2
EIDA ILIANA ESPINOSA ESPINOSA DE VILLARREAL	4-292-799	PRG0249	0 HA + 676.08 M2
RUTH MORALES CASTILLO	4-215-420	PRG0263	0 HA + 721.11 M2
ELIZABETH MORALES VIGIL	4-214-820	PRG0264	0 HA + 832.33 M2
ERIS YANET CEDEÑO RIOS	4-213-540	PRG0272	0 HA + 1,140.97 M2
CORALIA CASTILLO DE ORTIZ	4-132-2342	PRG0286	0 HA + 742.73 M2
RUTH MORALES CASTILLO Y OTRO	4-215-420	PRG0287	0 HA + 417.01 M2
BLISTENIA ESPINOSA MEDINA	4-123-1779	PRG0292	0 HA + 539.48 M2
FAUSTINO GUERRA	4-147-2249	PRG0416	0 HA + 530.11 M2
DENI MONTENEGRO MIRANDA Y OTROS	4-81-299	PRG0417	0 HA + 419.61 M2
TILCIA CABALLERO MIRANDA DE PITY	4-162-321	PRG0418	0 HA + 1,065.94 M2
VENERA MORALES CAMARENA	4-117-2050	PRG0449	0 HA + 315.02 M2
AQUILINA AYALA GALLARDO	4-121-2725	PRG0452	0 HA + 1,431.71 M2
EDITA NUÑEZ NAVARRO	4-258-519	PRG0456	0 HA + 317.68 M2
ANGEL MARTIN ESPINOSA MONTENEGRO	4-291-431	PRG0457	0 HA + 696.65 M2
IRIS YANETH CONTRERAS MORENO	4-296-681	PRG0470	0 HA + 696.65 M2



JULIO CARRERA MONTENEGRO Y OTRO	4-218-755	PRG0474	0 HA + 419.96 M2
JUAN QUINTERO SAUCEDO	4-89-60	PRG0475	0 HA + 717.87 M2
NELSON CHAVEZ	4-206-100	PRG0479	0 HA + 884.60 M2
TAYLIN LILIANA ARAUZ SANJUR	4-758-1689	PRG0482	0 HA + 560.54 M2
ROBERTO JOSE CACERES MARQUINEZ	4-749-814	PRG0483	0 HA + 3,853.67 M2
YARELIZ IBETH GONZALEZ MORALES	4-714-998	PRG0483A	0 HA + 140.99 M2
YENIFER VANESA RODRIGUEZ BEITIA	4-728-877	PRG0487	0 HA + 235.98 M2
DIANA ESTHER OSTIA NUÑEZ	4-747-2121	PRG0490	0 HA + 719.68 M2
IRIS PEÑA GONZALEZ	4-296-569	PRG0531	0 HA + 1,381.66 M2
MIGUEL ANGEL VEGA MORALES	4-265-69	PRG0555	0 HA + 345.55 M2
AURELIO LEZCANO FUENTES	4-150-791	PRG0601	0 HA + 587.82 M2
ISMELDA MUÑOZ CASTILLO DE PEREZ	4-116-1644	PRG0610	0 HA + 3,385.67 M2
GREGORIO MORALES SANJUR	4-117-372	PRG0613	0 HA + 1,975.23 M2
JOSE TOMAS AROSEMENA QUIROZ	4-104-1687	PRG0006	0 HA + 1,148.13 M2
MARIANA JOSEFA DIAZ LEZCANO	4-250-578	PRG0135	0 HA + 570.00 M2
FRANCISCO CUBILLA LARA Y OTROS	4-223-897	PRG0136	0 HA + 378.44 M2
BERNARDINA CUBILLA LARA	4-177-194	PRG0137	0 HA + 2,418.93 M2
MARIA ELENA VALENZUELA ACEVEDO	4-713-2125	PRG0138	0 HA + 752.45 M2
FELIBERTO SANTO GARCIA	4-168-264	PRG0139	0 HA + 1,651.61 M2
ELSY NOEMI SANTO GUERRA	4-789-1752	PRG0139A	0 HA + 217.30 M2
ADELINA GALLARDO ANDRADE DE SERRANO	4-120-60	PRG0308	0 HA + 1,148.13 M2
FELICITA ACOSTA SANTAMARIA	4-132-2417	PRG0310	0 HA + 331.40 M2
PASCUAL SALDAÑA APARICIO	4-104-2180	PRG0345	0 HA + 1,547.69 M2
CARLOS ALBERTO GONZALEZ JIMENEZ	4-701-2408	PRG0345A	0 HA + 1,165.24 M2
JAIME JAVIER MARTINEZ	4-290-198	PRG0357	0 HA + 1,032.22 M2
JUAN GARCIA RODRIGUEZ	4-117-1573	PRG0373	0 HA + 511.30 M2
MARIA PACIDIA PINEDA DE RUEDA	4-137-2071	PRG0398	0 HA + 436.92 M2
OTILIA BARRIA	4-14-718	PRG0425	0 HA + 1,889.08 M2
CECILIO ESTRIBI CABALLERO	4-143-532	PRG0469	0 HA + 786.89 M2
FULGENCIO CONTRERAS FUENTES	4-80-420	PRG0471	0 HA + 2,530.63 M2
ANTONIO PALACIO BEJERANO	4-709-2188	PRG0472	0 HA + 441.26 M2
CECILIO CONTRERAS	4-75-98	PRG0473	0 HA + 780.90 M2
JULIO CESAR PEÑALOZA QUIROZ	2-109-251	PRG0478	0 HA + 472.43 M2
KENIA NAIVI GONZALEZ DE LEON	4-714-1237	PRG0480	0 HA + 368.42 M2
FLORINDA BEITIA RODRIGUEZ	4-148-647	PRG0484	0 HA + 299.72 M2
YENIFFER VANESA RODRIGUEZ BEITIA	4-728-877	PRG0484A	0 HA + 624.31 M2
RAFAEL ANTONIO CERRUD DEL ROSARIO	6-50-680	PRG0491	0 HA + 404.27 M2
ESTEBAN ERNALDO DEL CID HERRERA	4-726-705	PRG0535	0 HA + 968.58 M2
DANIEL ENRIQUE GONZALEZ QUINTERO	4-97-22	PRG0450	0 HA + 1,912.18 M2
MASTER RODRIGUEZ PIMENTEL Y OTRO	4-85-6	PRG0423	0 HA + 606.87 M2

**SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras a continuar con los trámites de adjudicación de las personas beneficiadas descritas en el artículo anterior.

**TERCERO:** El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

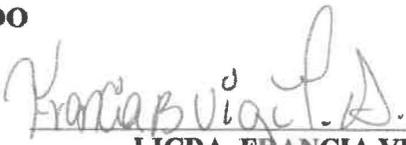
Página 5 de 6



Dado en el Consejo Municipal del Distrito de BARÚ, a los Tres (03) días del mes de abril de dos mil (2024).

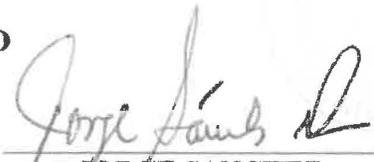
**FIRMADO**

  
**H.R. YAMILETTE SIANCA**  
Presidenta del Consejo Municipal  
del Distrito de Barú

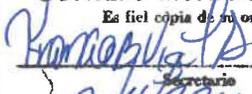
  
**LICDA. FRANCIA VIGIL**  
Secretaria del Consejo Municipal  
del Distrito de Barú

**SANCIONADO**

  
**H.A. MARCOS BEITIA STAFF**  
Alcalde Municipal del  
Distrito de Barú

  
**JORGE SANCHEZ**  
Secretario General de la Alcaldía  
del Distrito de Barú



**CONSEJO MUNICIPAL BARU**  
Es fiel copia de su original  
  
Secretaria  
Fecha 3/4/2024

**FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**  
FECHA: 8/4/24  
  
Jefe Regional  
ANATI/CHIRIQUI





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ**

**ACUERDO No. 25**

**Del 10 de ABRIL de 2024**

**POR EL CUAL SE RECONOCE EL DERECHO POSESORIO DE 170 LOTES DE TERRENOS UBICADOS DENTRO DE LAS FINCAS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BARÚ, Y QUE SE UBICAN EN LOS CORREGIMIENTO DE PUERTO ARMUELLES Y PROGRESO, DISTRITO BARÚ, PROVINCIA DE CHIRIQUI**

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Municipal del Distrito de **BARÚ**, mediante Acuerdo No.13 de 5 de FEBRERO de 2020, publicado en Gaceta Oficial No.28978 de 12 de Marzo de 2020, adoptó un procedimiento especial de Adjudicación en beneficio de los ocupantes de los lotes de terrenos dentro del distrito de **BARÚ**, con el objetivo de que, en el marco del programa de titulación masiva de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), y su metodología única se lleve a cabo el proceso de titulación dentro del ejido municipal constituido formalmente a nombre del Municipio de **BARÚ**, para conservar, mejorar y asegurar la tenencia de las tierras en dicha región.

Que el Consejo Municipal del Distrito de **BARÚ**, reconoce a los ocupantes de los lotes de terrenos descritos a continuación, por tal motivo reconoce su posesión material, los cuales una vez cumplan con los trámites de adjudicación que gestiona la ANATI, dichos lotes serán segregados de las fincas propiedad del Municipio de, **BARÚ** los cuales se ubican en los corregimientos de **PROGRESO**, distrito **BARÚ** y provincia de **CHIRIQUI**

Que los lotes de terreno descritos a continuación no son de los reservados por el Municipio de **BARÚ** para uso de los servicios públicos; puesto que los mismos están siendo ocupados por cada uno de los poseedores beneficiarios de acuerdo con el levantamiento catastral realizado por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (**ANATI**).

En virtud de lo antes expuesto, el Consejo Municipal del Distrito de **BARÚ**,

**ACUERDA:**

**PRIMERO: RECONOCER el derecho posesorio a las siguientes personas beneficiarias como poseedores materiales de sus respectivos lotes de terreno:**

**Corregimiento de PROGRESO**

<b>NOMBRE</b>	<b>CEDULA</b>	<b>LOTE</b>	<b>SUPERFICIE</b>
MIREYA HAYDEE GUTIERREZ CUBILLA	4-96-1344	PRG0399	0HA+613.93m2
BOLIVAR ANDRADES SANTOS	4-283-868	PRG0008	0HA+2,272.21m2
MARIO ALBERTO MIRANDA RIVERA	4-164-876	PRG0096	0HA+441.44m2
FRANCISCA CACERES MITRE	4-711-2399	PRG0097	0HA+1,462.98m2
JUAN JOSE ARAUZ LOPEZ	4-123-227	PRG0153	0HA+632.43m2
ADELAIDA ESPINOSA LOPEZ	4-278-675	PRG0154	0HA+200.31m2
JOSE DE LA ROSA QUINTERO MITRE	4-234-961	PRG0093	0HA+1546.15m2

Página 1 de 10



BOLIVAR ARAUZ GUERRA	4-103-985	PRG0100	0HA+443.62m2
SANTOS QUINTERO MITRE	4-273-160	PRG0104	0HA+866.17m2
INSTITUTO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS NACIONALES		PRG0187	0HA+157.21m2
EVELIA GONZALEZ GONZALEZ	4-150-468	PRG0225	0HA+277.10m2
RAFAEL CASTILLO QUIEL	4-700-1380	PRG0037	0HA+487.81m2
WALQUIRIA JACQUELINE SALINAS GONZALEZ	4-170-27	PRG0192A	0HA+391.33m2
MELVA MARIA SALDAÑA MARQUINEZ	4-105-631	PRG0200	0HA+1,192.16m2
CRISPIN CERCEÑO	4-17-395	PRG0239	0HA+177.61m2
ALEXIS ESPINOSA CONCEPCION	4-178-509	PRG0242	0HA+290.70m2
FLORENTINA PINTO MARTINEZ	4-122-1122	PRG0243	0HA+1794.65m2
ORLANDO CUBILLA GOMEZ	4-91-13	PRG0254	0HA+897.33m2
YOLANDA HAND RIVERA	4-215-659	PRG0256	0HA+1016.37m2
MARIA ESTELA GONZALEZ FRANCO	4-131-2482	PRG0266	0HA+2,024.76m2
IRIS DORIS CEDEÑO DE ESTRIBI	4-152-339	PRG0271	0HA+807.89m2
ELIEZER OVANIS CEDEÑO GANTES	4-180-197	PRG0273	0HA+1116.55m2
MIXELA VICTORIA ESTRIBI DE CEDEÑO	4-204-715	PRG0278	0HA+698.63m2
<b>VIELKA SCARLETT MIRANDA CENTENO Y OTRO</b>	4-754-1427	PRG0298	0HA+244.27m2
SILVIA JAZMIN ARCIA VALDES	4-271-186	PRG0299	0HA+272.03m2
MARIA ESTHER ARAUZ BARRIA	4-204-974	PRG0314	0 ha + 1,330.30m2
LUIS OMAR CARRERA HURTADO	4-173-245	PRG0338	0 ha + 607.68 m <sup>2</sup>
VENANCIO SUIRA	4-123-187	PRG0354	0 ha + 594.65 m <sup>2</sup>
<b>MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA PRIMARIA DE PROGRESO</b>	8-NT-1-13656	PRG0374	0 ha + 4,327.52 m <sup>2</sup>
LELIS DE GRACIA	4-88-726	PRG0383	0HA+771.07m2
NOEL PINZON GUERRA Y OTRO	4-176-196	PRG0414	0HA+322.46m2
<b>RUFINA ANAYANSI ESPINOSA GONZALEZ Y OTRO</b>	4-191-239	PRG0447	0HA+1,448.29m2
ONOFRE QUINTERO SANCHEZ	4-113-801	PRG0529	0HA+867.56m2
LUIS ALBERTO CACERES GUERRA	8-700-990	PRG0541	0HA+538.07m2
MARIA TERESA CORTES SAMUDIO	4-146-867	PRG0544	0HA+302.23m2
AGRIPINO SANJUR GONZALEZ	9-83-877	PRG0049	0HA+4,935.36m2
MARINA QUINTERO GUERRA	4-103-2680	PRG0055	0HA+928.04m2
<b>MARIA FLORA TROYA GONZALEZ Y OTROS</b>	4-126-2706	PRG0061	0HA+919.42m2
BOLIVAR ARAUZ GUERRA	4-103-985	PRG0098	0 ha + 1,556.48 m <sup>2</sup>
JACINTA AURORA GUERRA DE PINILLO	4-295-155	PRG0102	0HA+800.70m2
ENDY ENDERSON CABALLERO GONZALEZ	4-745-1732	PRG0124	0HA+1074.22m2
<b>OMAR ABDIEL VIGIL RIOS Y OTROS</b>	4-205-226	PRG0238	0HA+450.44m2
MELVA VALDES	4-121-1254	PRG0244	0HA+760.63m2
WILFRIDO MONTENEGRO VASQUEZ	4-97-1153	PRG0253	0HA+1118.06m2
ADELINA GANTES RIOS	4-63-1273	PRG0269	0HA+589.19m2
JOEL ANTHONY VIGIL CEDEÑO	4-746-1208	PRG0269A	0HA+163.29m2
MARIA DEL ROSARIO VEGA ARAUZ	4-181-538	PRG0302	0HA+469.81m2
BLISTENIA ESPINOSA MEDINA	4-123-1779	PRG0304	0HA+666.48m2
ELY GONZALEZ JIMENEZ	4-271-748	PRG0346A	0HA+1120.17m2
ROGER SEGOBIA CASTILLO	4-118-1918	PRG0393	0HA+263.78m2
BALBINA ARAUZ JIMENEZ	4-56-776	PRG0395	0HA+485.59m2
<b>MIRNA ILKA GOMEZ CHAVARRIA Y OTROS</b>	4-132-2323	PRG0396	0HA+526.35m2
<b>VENANCIO SUIRA MORALES Y OTRO</b>	4-733-989	PRG0460	0HA+442.19m2
LILIA ROSA CONTRERAS FUENTES	4-96-1187	PRG0463	0HA+1,964.69m2
<b>N.L. MARIA BENILDA MARTINEZ; N.U. MARIA BENILDA LOO MARTINEZ Y OTROS</b>	4-132-2407	PRG0464	0HA+644.24m2



<b>BERTA ROMERO SERRANO DE CASTILLO Y OTROS</b>	4-190-824	PRG0524	0HA+825.76m2
DIGNORA PITTI MARTINEZ	4-265-68	PRG0020	0HA+811.69m2
SEIDI ARABIA ATENCIO DE LEON DE RIOS	4-125-515	PRG0004	0HA+620.03m2
JULIA MARTINEZ AGUIRRE	4-82-867	PRG0017	0HA+1090.02m2
REMIGIA VILLARREAL CABALLERO DE CEDEÑO	4-249-82	PRG0355	0HA+533.39m2
MARIA ESTHER ARAUZ BARRIA	4-204-974	PRG0317	0HA+294.55m2

### Corregimiento de Puerto Armuelles

NOMBRE	CEDULA	LOTE	SUPERFICIE
RAFAEL MOJICA CASTILLO	4-161-707	BPN42896	0HA+240.53 M2
CANDIDA ROJAS PINEDA DE QUISPE	4-207-219	BPN43784	0HA+94.81 M2
MERCEDES GUTIERREZ SANCHEZ	4-286-613	BPN42908	0HA+165.41 M2
ISTMENIA CERRUD QUIROZ	4-181-874	BPN42903	0HA+403.02 M2
ISTMENIA CERRUD QUIROZ Y OTRO	4-181-874	BPN42902	0HA+300.60 M2
CARLOS HUMBERTO GARCIA MORENO	4-197-679	BPN42900	0HA+191.84 M2
CIRILO DEL CID CUBILLA	4-41-848	BPN42899	0HA+596.59 M2
RONY ROLANDO DEL CID Y OTRO	4-748-1697	BPN42892	0HA+159.41 M2
SARA DEL CARMEN ARMUELLES BEITIA	4-184-310	BPN42873	0HA+325.87 M2
HERMELINDA BEITIA	4-47-102	BPN42872	0HA+191.49 M2
PORFIRIA SANCHEZ DELGADO	4-118-635	BPN42869	0HA+221.83 M2



ELIZABETH MUÑOZ	4-193-884	BPN42866	OHA+190.65 M2
LUIS ALBERTO PEREN CABALLERO	4-66-992	BPN42816	OHA+120.81 M2
HAYDEE LEONORA RAMSAY LEVY DE WARD	8-240-523	BPN42859	OHA+158.94 M2
YADIRA CORELLA RIOS	4-102-139	BPN42848	OHA+203.87 M2
HILARIO CEDEÑO CARREÑO Y OTRO	4-132-699	BPN42846	OHA+128.75 M2
OMAIRA SAMUDIO DE SANCHEZ Y OTRO	4-84-428	BPN42845	OHA+169.02 M2
<b>N.L. EIRA MARIA CONCEPCION LEZCANO N.U. EIRA MARIA LEZCANO</b>	4-122-609	BPN42842	OHA+126.37 M2
<b>N.L. MARIA VISITACION ACOSTA CHAVARRIA</b>	4-127-807	BPN42840	OHA+194.64 M2
JULIAN GARCIA PALACIO	4-158-598	BPN42834	OHA+91.42 M2
ROSA MARIA BROWN SMITH	4-91-977	BPN42830	OHA+50.53 M2
LETICIA ABREGO SANJUR	4-152-494	BPN42826	OHA+129.00 M2
YAIME YOMARE LEZCANO GUTIERREZ	4-732-91	BPN42825	OHA+215.01 M2
YAMELIN SANTAMARIA MUÑOZ DE JAEN	4-272-553	BPN42761	OHA+110.17 M2
VICTOR PINILLA FRESA	3-111-482	BPN42762	OHA+219.29 M2
LUIS ALBERTO SAMUDIO GONZALEZ	4-68-281	BPN42763	OHA+223.07 M2
YAMELIN SANTAMARIA MUÑOZ DE JAEN Y OTROS	4-272-553	BPN42758	OHA+477.39 M2



ALEXANDRA MARUCIA MARCIAGA GONZALEZ	4-737-2270	BPN42788	0HA+376.30 M2
ALEXANDRA MARUCIA MARCIAGA GONZALEZ	4-737-2270	BPN42790	0HA+145.03 M2
PABLO CONCEPCION GONZALEZ	4-100-889	BPN42793	0HA+202.91 M2
VICTORIA GUTIERREZ	4-227-74	BPN42794	0HA+159.45 M2
HUMBERTO JURADO GONZALEZ	4-222-508	BPN42797	0HA+699.73 M2
VICTOR PINILLA FRESA	3-111-482	BPN42801	0HA+239.37 M2
FELICIA GONZALEZ CASTILLO	4-722-755	BPN42802	0HA+313.87 M2
LUZ MARIA RIVERA SAMUDIO	4-178-189	BPN42809	0HA+223.75 M2
ELIZABETH MUÑOZ	4-193-884	BPN42817	0HA+106.61 M2
NAIRA NILKA SALDAÑA ABREGO DE VANEGAS	4-149-588	BPN42937	0HA+110.27 M2
VENECIO MIRANDA GUERRA	4-115-422	40600	0HA+800.32
AGRIPINA GONZALEZ BARRIA DE CAÑON	9-104-1930	40602	0HA+441.37
JUDITH MORALES GUERRA	4-138-942	40603	0HA+847.97
GABRIEL FALLAS JIMENEZ	4-134-2229	40604	0HA+625.73
JACINTO BETIA	4-122-2112	40606	0HA+622.63
JOSE MANUEL JURADO	4-86-711	40607	760.33



YURI ELIZABETH CABALLERO CHAVARRIA	4-747-347	40608	312.56
GISELA LISBETH PIMENTEL	4-724-1827	40609	417.76
JULIA PIMENTEL PIMENTEL DE ALVARADO	4-125-1811	40610	484.52
GILBERTO FUENTES PINEDA	4-766-719	40611	490.32
VALENTIN SANTOS	4-99-1978	40612	249.87
ALICIA PINEDA GONZALEZ	4-150-714	40614	282.46
JAIME JAVIER MORALES SANTOS	4-716-710	40615	253.91
NOLYS ELOY MORENO CABRERA	4-784-1739	40621	469.75
MELANIA SALDAÑA ORTIZ Y OTRO	4-143-995	40622	620.42
PETITA CONCEPCION MIRANDA	4-716-1790	40625	1485.05
RAFAEL CONCEPCION JIMENEZ	4-163-52	40626	414.87
ENRIQUE OMAR GUERRA GONZALEZ	4-165-249	40628	414.14
EMIRTA DALYS MENDOZA GONZALEZ	4-232-702	40629	387.08
FAUSTO ESPINOSA MARTINEZ Y OTROS	4-77-53	40633	681.82
FAUSTO ESPINOSA MARTINEZ Y OTROS	4-77-53	40634	868.46
PASTOR CENTENO	4-273-420	40636	278.16



AURELIA BEITIA MORALES	4-239-478	40637	331.33
SUSANA GABRIELA SOBENIS BEITIA	4-773-530	40638	241.19
GERLIN ALAIS PITY TORRES	4-747-333	40639	264.49
CORINA ITZEL MIRANDA AVILA	4-295-862	40640	572.12
KELLY ZULAYRA IBARRA ROJAS	4-748-2186	40643	351.16
JULIO ANTONIO CEDEÑO ARAUZ	4-234-611	40644	620.94
MARIO ESPINOSA SALDAÑA	4-83-726	40647	381.31
JUVENCIO VEGA ARAUZ Y OTROS	4-59-1171	40652	647.05
ELMER EDUARDO PINEDA MUÑOZ Y OTRO	4-792-1770	40655	672.36
ELIGIO PIMENTEL CERRUD	4-126-188	40656	398.95
CELIA YANGUEZ GONZALEZ	4-144-562	40657	334.47
TEODORO JOSE CASTILLO CUBILLA	4-173-199	40658	347.06
CRESCENCIA CEDEÑO SANJUR DE SANCHEZ	4-271-827	40660	188.54
FILIBERTO SUIRA CONCEPCION	4-100-1276	40661	309.82
LUIS ALBERTO ELIZONDR0 PITY	4-728-2193	40662	212.34
DIANA ELIZABETH DEGENHARDT GUTIERREZ	4-102-1410	40663	329.03



ANGEL ELIZONDO HURTADO	4-121-1327	40664	354.16
MARLENIS NUÑEZ VILLARREAL	4-712-1451	40665	412.79
ELIAS ARCIA MORALES Y OTRA	4-123-1865	40666	639.58
YOSELIN DEL CARMEN CONCEPCION YANGUEZ	4-738-470	40667	574.25
ELSA MARIA GUTIERREZ VELASQUEZ	4-806-2245	40668	687.04
CESAR CEDEÑO ARAUZ	4-210-15	40669	798.13
FILSO ANEL SANCHEZ CABALLERO	4-192-925	40670	3664.54
ASIS RODRIGUEZ MONROY	9-66-866	40671	5941.51
DIONICIA PIMENTEL DE VILLARREAL Y OTROS	4-163-12	40672	460.23
PURA DENIS VILLARREAL MUNOZ	4-128-642	40674	522.14
EVENICIA PINEDA PIMENTEL	4-249-969	40676	1017.08
LUIS PIMENTEL PINTO	4-59-758	40679	1463.98
ANAYANSI IVETH VICTOTIA MARTES	4-277-443	40681	10735.92
DEBORA AMENGOR SANTAMARIA	4-139-1899	40682	9087.61
JOSE DEL CARMEN RAMOS	4-121-1421	40684	321.54
YARENIS DEL CARMEN RAMOS ESPINOSA	4-740-2139	40685	1080.92



BENEDICTA RUEDA QUINTERO	4-222-295	40686	502.02
MARIA ENILSA SUIRA CONCEPCION DE ORTIZ	4-184-351	40689	1242.39
MARIA ENILSA SUIRA CONCEPCION DE ORTIZ	4-184-351	40690	1016.40
ERASMO RUEDA QUINTERO	4-144-597	40691	394.10
FIDEL RUEDA QUINTERO	4-255-545	40692	1184.04
ERENIA RUEDA QUINTERO DE CORTEZ Y OTRO	4-124-2120	40694	1603.25
ERASMO RUEDA QUINTERO	4-144-597	40695	317.75
DIANA RUEDA CORTEZ	4-825-1347	40697	856.40
ERASMO RUEDA DE LEON	4-735-924	40698	1011.54
MARCELINA TORRES MORALES	4-157-864	40703	6716.25
ALEX VLADIMIR MARTINEZ MIRANDA	4-702-1658	40704	833.39
JORDANY DIDIANA PITY TORRES	4-808-721	40708	595.36
PAULINA RODRIGUEZ ARAUZ DE ORTIZ	4-195-344	40720	1323.15
UBALDO MOLINA CANTO	4-250-975	40726	1062.15
MIRIAN ARGELIS GOMEZ LEONES	4-751-1840	40728	1208.11
ALBA MARIA ROJAS OROCU DE IBARRA	4-151-265	40731	496.03



JULIA CERRUD	4-66-162	40732	1061.39
CECILIA MORENO PINEDA	4-116-549	40733	740.05

**SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras a continuar con los trámites de adjudicación de las personas beneficiadas descritas en el artículo anterior.

**TERCERO:** El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Consejo Municipal del Distrito de **BARÚ**, a los **(10)** días del mes de Abril de dos mil **(2024)**.

*Yamilette Sianca*  
**H.R. YAMILETTE SIANCA**  
 Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Barú

*Francisca Vigil*  
**FRANCISCA VIGIL**  
 Secretario(a) del Consejo Municipal del Distrito de Barú



*H.A. Marcos Beitia Staff*  
**H.A. MARCOS BEITIA STAFF**  
 Alcalde Municipal del Barú

*Jorge Sánchez*  
**JORGE SANCHEZ**  
 Secretario General de la Alcaldía Distrito de Barú

**CONSEJO MUNICIPAL BARU**  
 Es fiel copia de original  
*Francisca Vigil*  
 Fecha 25/04/2024



## AVISOS

**AVISO DE TRASPASO.** De acuerdo al artículo 777 del Código de Comercio, la señora **SONIA YAZMÍN SANTAMARÍA ARAÚZ**, con RUC 4-717-2388, propietaria del establecimiento comercial **MARINA SHOP & GO**, con aviso de operación No. 4-717-2388-2018-569886, ubicado en SN, principal, corregimiento de Quebrada de Piedra, distrito de Tolé, provincia de Chiriquí, traspasa al señor (a) **JORGE LUIS JURADO ABADÍA**, Ruc 4-286-207, residente en SN, principal, corregimiento de Quebrada de Piedra, distrito de Tolé, provincia de Chiriquí. L. 202-125489979. Tercera publicación.

**AVISO.** A fin de dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, se comunica al público en general, mediante tres publicaciones en un periódico de la localidad y en Gaceta Oficial, que por medio de la Escritura Pública No. 4325, de 29 de febrero de 2024, de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público el 3 de mayo de 2024, se hace constar que la sociedad **LA BARRA PANAMÁ, S.A.**, sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita a Folio Electrónico 687681 (S) de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido fusionada, absorbida e incorporada a la sociedad sobreviviente **GAMING & SERVICES DE PANAMÁ, S.A. (G.S.P.)**, sociedad anónima constituida y existente de conformidad a las leyes de la República de Panamá e inscrita a Folio 247629 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público de Panamá. L. 11193804. Primera publicación.

**AVISO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento al público que yo, **EULALIA SÁNCHEZ DE CAMARENA**, con cédula No. 9-105-1682, en calidad de propietaria del establecimiento comercial denominado **ABARROTERÍA EIDY**, ubicado en Cañazas, distrito de Cañazas, provincia de Veraguas, traspaso los derechos del referido establecimiento comercial a favor de **EYDI ELISA CAMARENA SÁNCHEZ DE DÍAZ**, con cédula No. 9-715-2346. L. 202-125865572. Primera publicación.



# EDICTOS



Instagram: alcaldiaearraijan  
 Twitter: alcaldiaearraijan  
 Facebook: Alcaldía de Arraiján  
[www.arraijan.municipios.gob.pa](http://www.arraijan.municipios.gob.pa)  
[www.catastroarraijan@gmail.com](mailto:www.catastroarraijan@gmail.com)

**EDICTO N°.011-24**  
 Arraiján, 6 de mayo 2024

**El suscrito secretario general del Distrito de Arraiján.**

## HACE SABER

Que el señor , **LUIS ANTONIO CAÑIZALES** ,varón panameño, mayor de edad portador de la cédula de identidad personal N°.8-331-276 , con residencia ubicada en la Provincia de Panamá Oeste, Distrito de Arraiján, corregimiento de **ARRAIJAN CABECERA** ; Barriada Teacher 14 de abril 2023, solicitud para que se le Adjudique a Título de COMPRA-VENTA, un globo de terreno con una superficie de **452.36 Mts2**, que forma parte de la **Finca N°.4375** inscrita en el Tomo N°.99 Folio N°.142, propiedad del Municipio de Arraiján, ubicado en la Provincia de Panamá Oeste, Distrito de Arraiján, corregimiento de Arraiján Cabecera, según consta en el plano No. **130101-157101**.

Sus linderos y medidas son las siguientes:

<b>NORTE:</b> Calle de Asfalto	<b>; y Mide:</b> 16.40 Mts.
<b>SUR:</b> Resto libre finca 4375 Rollo 8805, Doc3 Cod.8001 Propiedad Municipio Arraiján Ocupado por Zoraida Cañizales	<b>; y Mide:</b> 18.31Mts.
<b>ESTE:</b> Resto finca 14190 Rollo 20735Doc. 5 cód. 8001 Propiedad del Municipio de Arraiján Ocupado por	<b>; y Mide:</b> 29.13 Mts.
<b>OESTE:</b> Carretera Interamericana	<b>; y Mide:</b> 23.69Mts.

Para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar. En atención a lo que dispone el Artículo 5 del ACUERDO MUNICIPAL N°67 del 14 de diciembre de 2016, se ordena la publicación del presente EDICTO, por diez (10) días hábiles en la Casa de Paz de Arraiján Cabecera, tres (3) días consecutivos en un periódico de la circulación nacional, y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto.

Para que sirva de formal notificación a las partes, se fija el presente edicto en el lugar público de la Alcaldía y para mayor constancia se firma y sella, hoy (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024), siendo las diez (10:00) de la mañana y por el término de diez (10) días hábiles.

**FÍJESE Y PUBLIQUESE**

  
**CARLOS MÓRAN**  
 SECRETARIO GENERAL  
 DEL MUNICIPIO DE ARRAIJÁN



**Gaceta Oficial**

Liquidación... **011296657**.....



**EDICTO No. 05**

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.  
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER  
 QUE EL SEÑOR (A) DEBORA BROCE GONZALEZ DE RAMIREZ, mujer, panameña,  
 mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-397-529,  
 residente en la Barrada La Herradura No. 1, Calle Quito, Casa No. 5290, Celular No.  
 6982-4349.-----

En su propio nombre y en representación de su propia persona-----  
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en  
 concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar  
 denominado CALLE QUITO de la Barriada LA HERRADURA No. 1 Corregimiento  
GUADALUPE donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el número  
..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

RESTO LIBRE DE LA FINCA 58868 TOMO 1358 FOLIO 272  
 NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 33.33 MTS  
 RESTO LIBRE DE LA FINCA 58868 TOMO 1358 FOLIO 272  
 SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 34.15 MTS  
 ESTE: CALLE QUITO CON: 16.76 MTS  
 OESTE: SERVIDUMBRE DE QUEBRADA CON: 17.63 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS  
CUADRADOS CON SESENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (588.63 MTS<sup>2</sup>).--

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo  
 de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el  
 termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s)  
 que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una  
 sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 4 de marzo de dos mil veinticuatro----

ALCALDE:

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA:

(FDO) ING. ADRIANO FERRER

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, cuatro (04) de marzo  
 de dos mil veinticuatro. -

  
 ING. ADRIANO FERRER  
 DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



**Gaceta Oficial**

Liquidación... **202-125866893**.....





**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS ANATI**

**EDICTO N° 054-2024**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

**HACE SABER:**

Que **VIELKA LIRIOLA CALVO MUÑOZ** vecino de **DAVID** corregimiento de **SAN PABLO NUEVO** distrito **COROZAL** provincia de **CHIRIQUI** con número de identidad personal **4-702-1850** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **CHIRIQUI**, distrito de **DAVID** corregimiento de **SAN PABLO NUEVO** lugar **COROZAL**, **MUJER** de nacionalidad **PANAMEÑO**, **MAYOR DE EDAD**, **SOLTERA** ocupación **SERVICIOS GENERALES** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ROSA RAQUEL CALVO MUÑOZ.**

Sur: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MARKELA ESTHER CALVO MUÑOZ, CALLE DE TIERRA DE 12.80 M HACIA ESCUELA DE COROZAL HACIA OTROS LOTES**

Este: **FOLIO REAL N° 54890, CODIGO DE UBICACIÓN N° 4509, PROPIEDAD DE LILIAN DEL CARMEN CALVO RODRIGUEZ, LUIS ALBERTO CALVO RODRIGUEZ, PLANO N° 406-09-17932**

Oeste: **CALLE DE TIERRA DE 12.80 M HACIA LA ESCUELA DE COROZAL, HACIA OTOR LOTES**

con una superficie de **90 hectáreas**, más **2224** metros cuadrados, con **64** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ- 4-93** de **14** de **FEBRERO** del año **2023**

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de **David**, al día (17) días del mes de **ENERO** del año **2024**

Nombre: **ZULEIMA MERCEDES GUERRA**  
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: *[Firma manuscrita]*  
Nombre: **YAMILETH BEITIA**  
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)





**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS ANATI**

**EDICTO N° 139-2024**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

**HACE SABER:**

Que ROSSANA YANETH MORALES DEGA vecino de DOS RIOS ARRIBA corregimiento de DOS RIOS distrito DOLEGA provincia de CHIRIQUI con número de identidad personal 4-758-878 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de DOLEGA corregimiento de DOS RIOS lugar DOS RIOS ARRIBA, MUJER de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA ocupación ADMINISTRADORA DEL HOGAR dentro de los siguientes linderos:

Norte: FOLIO REAL 79573 DOC 1395727 CODIGO 4602 PROPIEDAD DE LEIDA SANTAMARIA CABALLERO DE SERRANO, FOLIO REAL 69312 DOC 1129201 CODIGO 4602 PROPIEDAD DE FABIAN SERRANO SANTAMARIA PLANO N° 407-02-20124

Sur: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR CARLOS JAVIER SERRANO ACOSTA, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MILTON ESAU SILVERA SANTAMARIA Y ZULEIKA CELIBETH SAMUDIO MONTENEGRO DE SILVERA PLANO N° 407-02-26064

Este: CARRETERA DE 20.00 M A DOLEGA A DOS RIOS ABAJO.

Oeste: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR CARLOS JAVIER SERRANO ACOSTA

con una superficie de 00 hectáreas, más 1000 metros cuadrados, con 00 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-346 de 20 de ABRIL del año 2021

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (21) días del mes de FEBRERO del año 2024

Nombre: ZULEIMA MERCEDES GUERRA  
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: Yamiketh Beitia  
Nombre: YAMIKETH BEITIA  
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



**Gaceta Oficial**  
Liquidación... 202-125862724





**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS ANATI**

**EDICTO N° 174 -2024**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

**HACE SABER:**

Que ELIDIA MADELAIN GUTIERREZ VEGA Y OTRO vecino de SAN PABLO VIEJO ARRIBA corregimiento de SAN PABLO VIEJO distrito DAVID provincia de CHIRIQUI con número de identidad personal 4-780-1777 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de DAVID corregimiento de SAN PABLO VIEJO lugar SAN PABLO VIEJO ARRIBA, MUJER de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA ocupación INDEPENDIENTE dentro de los siguientes linderos:

Norte: SERVIDUMBRE DE ACCESO DE 8.00 M HACIA OTROS LOTES HACIA CALLE PRINCIPAL A SAN PABLO VIEJO

Sur: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR SONIA NIE VEGA SANCHEZ

Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR BLEISY MABEL GUERRA VEGA.

Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR BENEDICTO HIDROGO LEZCANO

contina superficie de 00 hectáreas, más 0498 metros cuadrados, con 52 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-595 de 16 de SEPTIEMBRE del año 2022

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (12) días del mes de MARZO del año 2024

Nombre: Zuleima Mercedes Guerra  
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: Yamileth Beitia  
Nombre: YAMILETH BEITIA  
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



**Gaceta Oficial**  
Liquidación... 202-125789151



**EDICTO N° 181-2024**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

**HACE CONSTAR:**

Que el (los) Señor (a) **VICTOR MANUEL RIOS Vecino** (a) de **NUEVA LUZ** Corregimiento de **BURUNGA** del Distrito de **ARRAIJAN** provincia de **PANAMA OESTE** portador de la cédula de identidad personal **No. 4-173-274 VARON** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO** ocupación **CONSTRUCCION** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **4-0476-2015** según plano aprobado **402-04-26474** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Patrimonial adjudicable con una superficie total de **OHA+ 0607.86 M2 QUE SERA SEGREGADO DEL FOLIO REAL 4700, CODIGO DE UBICACIÓN 4105, PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

El terreno está ubicado en la localidad de **BERBA** Corregimiento de **BACO** Distrito de **BARU** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR EUSEBIA QUIEL.**

Sur: **CAMINO DE 15.00 M A CARRETERA PROGRESO- MANACA A MADRE VIEJA**

Este: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ANGEL MANUEL SALDAÑA FUENTES.**

Oeste: **CALLE DE 12.80 M A CAMINO DE 15.00 M A CARRETERA PROGRESO- MANACA A MADRE VIEJA.**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BARU** en el Despacho de Juez de Paz de **BACO** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los **18 días** del mes de **MARZO** de **2024**

Firma:   
Nombre: **YAMILETH BEITIA**  
Funcionaria Sustanciadora  
Anati-Chiriquí

Firma:   
Nombre: **ZULEIMA MERCEDES GUERRA**  
Secretaria Ad-Hoc



**Gaceta Oficial**

Liquidación... **202-125780476** .....



**EDICTO N° 188-2024**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

**HACE SABER:**

Que NIXIA ENITH PINEDA PIMENTEL vecino de LA TRANCA corregimiento de ALTO BOQUETE distrito BOQUETE provincia de CHIRIQUI con número de identidad personal 4-293-996 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de BOQUETE corregimiento de ALTO BOQUETE lugar LA TRANCA, MUJER de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA, ocupación ADMINISTRADORA DEL HOGAR dentro de los siguientes linderos:

Norte: BARRANCO.

Sur: CAMINO DE 12.80 A BRAZO DE COCHEA A LA CARRETERA DAVID- BOQUETE.

Este: CAMINO DE 12.80 M A LA CARRETERA DAVID – BOQUETE.

Oeste: BARRANCO, CAMINO DE 12.80 M A BRAZO DE COCHEA A LA CARRETERA DAVID – BOQUETE.

con una superficie de 00 hectáreas, más 0648 metros cuadrados, con 05 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4- 224 de 18 de Abril del año 2018

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (21) días del mes de marzo del año 2024.

Nombre: ZULEIMA MERCEDES GUERRA  
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: Yamilbeth Beitia  
Nombre: YAMILLETH BEITIA  
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



**Gaceta Oficial**

Liquidación... **202-125782267**.....



**EDICTO N° 189 -2024**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

**HACE SABER:**

Que JOSE HERNAN VILLARREAL MORALES vecino de PALO GRANDE corregimiento de PALO GRANDE distrito ALANJE provincia de CHIRIQUI con número de identidad personal 4-773-1008 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de ALANJE corregimiento de PALO GRANDE lugar CORNOZUELO, VARON de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO ocupación MECANICO dentro de los siguientes linderos:

Norte: CALLE DE TIERRA DE 20.00 M A PALO GRANDE A MOSTRENCO, FINCA N° 1980, CODIGO DE UBICACIÓN 4001 PROPIEDAD DE MARINA ISABEL CARRASCO SANCHEZ Y OTROS

Sur: FINCA N° 86530, CODIGO DE UBICACIÓN 4005 PROPIEDAD DE LUCIO MONTILLA GOMEZ

Este: FINCA N° 53254, CODIGO DE UBICACIÓN 4005 PROPIEDAD DE VIELKA ROSA SALAZAR DE CHACON Y VODELDA SALAZAR DE SERRANO

Oeste: FINCA N° 84904, CODIGO DE UBICACIÓN 4005 PROPIEDAD DE AMILCAR ROBERTO SERNA MORALES

con una superficie de 02 hectáreas, más 7409 metros cuadrados, con 40 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-9 de 5 de ENERO del año 2023

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (21) días del mes de MARZO del año 2024

Nombre: Zuleima Mercedes Guerra  
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: Yamileth Beitia  
Nombre: YAMILETH BEITIA  
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

**Gaceta Oficial**

Liquidación... 202-125865122...





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS ANATI

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
Departamento Nacional de Titulación y Regularización

Los Santos, 11 de marzo de 2024.

EDICTO No. 004

El suscrito Director Regional de la AUTORIDAD NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION

HACE SABER:

Que el señor Marino Isaac Ramon Valdes, varón, panameño, soltero, mayor de edad, cedula No.7-704-1476, residente en casa No.8, Calle Vía Los Hatillos, Barriada Quinta Las Flores, corregimiento de Las Tablas, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante solicitud No. ADJ-7-41-2023, fechada 30 de marzo de 2023, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional baldío con una superficie de 0 has + 496.19 m2, ubicado en la comunidad de La Cacica, corregimiento de El Bebedero, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, Comprendido dentro de los siguientes linderos:

Table with 2 columns: Direction (NORTE, SUR, ESTE, OESTE) and Description (FOLIO REAL 37592, COD. 7604, DOC. REG. 1213899, PROPIEDAD DE ANALIDIA QUINTERO CABALLERO, PLANO 7555082030002, etc.)

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Casa de Justicia de Paz, del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente (Periódico y Gaceta Oficial), tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación en el periódico. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los once (11) días del mes de marzo de 2024.

Signature of Licda. Carmen Acevedo
Licda. Carmen Acevedo
Secretaria Ad-Hoc.

Signature of Licdo. Reynaldo Díaz Carvajal
Licdo. Reynaldo Díaz Carvajal
Director Regional de ANATI-Los Santos



El funcionario de la Regional de Titulación y Regularización o Casa de Justicia de Paz Comunitaria del lugar \_\_\_\_\_, hace constar que este Edicto ha sido fijado en un lugar visible del despacho hoy \_\_\_\_\_ (\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veinticuatro (2024) a las \_\_\_\_\_ (a.m.) (p.m.) y desfijado hoy \_\_\_\_\_ (\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veinticuatro (2024) a las \_\_\_\_\_ (a.m.) (p.m.).

Firma: \_\_\_\_\_
ADJ-7-41-2023.
C/A

Gaceta Oficial
Liquidación... 202-125779919

